

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE  
LA LEY N° 30364 EN LA REDUCCIÓN DE LA  
VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE  
INDEPENDENCIA, 2020**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR**

**ABIGAÍL LAUCATA QUISPE**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0002-5280-4604**

**ASESOR**

**Mg. ELMER FERNANDO ÑAUPARI ÁLVARO**

**CODICO ORDCID: 0000-0003-1682-9860**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**

**DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO**

**LIMA, PERÚ**

**JULIO, 2021**



## **Dedicatoria**

El presente trabajo investigativo está dedicado principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres que cada día me motivan a ser mejor.  
A todas las personas que han hecho posible que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos

## Agradecimientos

En primer lugar, agradezco a Dios por concederme salud en este tiempo de pandemia de Covid-19, y agradezco a mi esposo por motivarme a ser una mejor persona cada día, y por apoyarme con mi menor hija para poder realizar este trabajo que requiere tiempo.

## Resumen

La presente investigación titulada “LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY N° 30364 EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2020” tuvo como objetivo general determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. La metodología empleada para el desarrollo de la investigación fue de enfoque cuantitativa, diseño descriptivo – correlacional, de tipo básica con corte transversal. El instrumento de recolección de datos fue la encuesta. Los resultados corresponden que existe un nivel de correlación de 0,419, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Las conclusiones obtenidas fueron que las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,419, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

**Palabra clave:** medidas de protección, violencia familiar, agresor, víctima

## Abstract

The present investigation entitled "THE EFFECTIVENESS OF THE PROTECTION MEASURES OF LAW N ° 30364 IN THE REDUCTION OF FAMILY VIOLENCE, INDEPENDENCE DISTRICT, 2020" had as a general objective to determine the level of effectiveness of the protection measures of Law No. 30364 in the reduction of family violence in the district of Independencia, 2020. The methodology used for the development of the research was a quantitative approach, descriptive-correlational design, of a basic type with a cross section. The data collection instrument was the survey. The results correspond that there is a correlation level of 0.419, which implies that it has a moderate correlation level. The conclusions obtained were that the protection measures of Law No. 30364 turn out to be highly effective in reducing cases of family violence in the district of Independencia, 2020. It is indicated that there is a correlation level of 0.419, which implies that it has a moderate level of correlation. Therefore, it is considered that in cases where there is medium effectiveness, there will be low and medium incidences of family violence.

**Keyword:** protection measures, family violence, aggressor, victim

## Tabla de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Tabla de Contenidos.....	vi
Lista de Tablas.....	viii
Lista de Figuras.....	ix
Introducción.....	1
Capítulo I: Problema de Investigación.....	2
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	2
1.2. Planteamiento del Problema.....	5
1.2.1. Problema general.....	5
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. Objetivos de la Investigación.....	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación e Importancia.....	6
1.4.1. Justificación.....	6
1.5. Limitaciones.....	7
1.5.1. Limitación social.....	7
1.5.2. Limitación geográfica.....	7
1.5.3. Limitación temporal.....	7
1.5.4. Limitaciones económicas.....	8
Capítulo II: Marco Teórico.....	9
2.1. Antecedentes.....	9
2.1.1. Internacionales.....	9
2.1.2. Nacionales.....	11
2.2. Bases Teóricas.....	14
2.3. Definición de Términos Básicos.....	25
Capítulo III: Metodología de la Investigación.....	32

3.1. Enfoque de la investigación .....	32
3.2. Variables.....	33
3.2.1. Operaciones de las Variables.....	33
3.3. Hipótesis.....	35
3.3.1. Hipótesis general .....	35
3.3.2. Hipótesis específica .....	35
3.4. Tipo de Investigación .....	36
3.5. Diseño de Investigación .....	36
3.6. Población y Muestra.....	36
3.6.1. Población .....	36
3.6.2. Muestra .....	37
3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	38
3.7.1. Técnicas de recolección de datos.....	38
3.7.2. Instrumento de recolección de datos .....	38
Capítulo IV: Resultados.....	39
4.1. Análisis de los Resultados.....	39
4.1.1. Resultados descriptivos .....	39
4.1.2. Resultados inferenciales .....	49
4.2. Discusión .....	60
Conclusiones .....	63
Recomendaciones .....	64
Referencias.....	65
Apéndice .....	69

## Lista de Tablas

<b>TABLA1</b> <i>Cuadro de operacionalización de variables</i> .....	33
<b>TABLA2</b> <i>Efectividad del retiro del agresor</i> .....	39
<b>TABLA3</b> <i>Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima</i> .....	40
<b>TABLA4</b> <i>Prohibición de comunicación con la víctima</i> .....	41
<b>TABLA5</b> <i>Medidas de protección de la Ley 30364</i> .....	42
<b>TABLA6</b> <i>Violencia física</i> .....	43
<b>TABLA7</b> <i>Violencia psicológica</i> .....	44
<b>TABLA8</b> <i>Violencia sexual</i> .....	45
<b>TABLA9</b> <i>Violencia económica</i> .....	46
<b>TABLA10</b> <i>Violencia familiar</i> .....	47
<b>TABLA11</b> <i>Tabla cruzada de violencia familiar y medidas de protección de la Ley 30364°</i> .....	49
<b>TABLA 12</b> <i>Prueba de hipótesis general</i> .....	51
<b>TABLA13</b> <i>Tabla cruzada de retiro del agresor y violencia familiar</i> .....	52
<b>TABLA14</b> <i>Prueba de hipótesis específica 1</i> .....	54
<b>TABLA15</b> <i>Tabla cruzada de impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima y violencia familiar</i> .....	54
<b>TABLA16</b> <i>Prueba de hipótesis específica 2</i> .....	57
<b>TABLA17</b> <i>Tabla cruzada de prohibición de la comunicación con la víctima y violencia familiar</i> .....	57
<b>TABLA18</b> <i>Prueba de hipótesis específica 3</i> .....	60

## Lista de Figuras

<b>FIGURA1</b> <i>Fórmula para determinar la muestra</i> .....	37
<b>FIGURA2</b> <i>Efectividad del retiro del agresor</i> .....	39
<b>FIGURA3</b> <i>Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima</i> .....	40
<b>FIGURA4</b> <i>Prohibición de comunicación con la víctima</i> .....	41
<b>FIGURA5</b> <i>Medida de protección de la Ley 30364</i> .....	42
<b>FIGURA6</b> <i>Violencia física</i> .....	44
<b>FIGURA7</b> <i>Violencia psicológica</i> .....	44
<b>FIGURA8</b> <i>Violencia sexual</i> .....	45
<b>FIGURA9</b> <i>Violencia económica</i> .....	46
<b>FIGURA10</b> <i>Violencia familiar</i> .....	47
<b>FIGURA11</b> <i>Gráfico de barras</i> .....	49
<b>FIGURA12</b> <i>Gráfico de barras del agresor y violencia familiar</i> .....	52
<b>FIGURA13</b> <i>Gráficos de barras de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y violencia familiar</i> .....	55
<b>FIGURA14</b> <i>Gráfico de barras de prohibición de la comunicación con la víctima y violencia familiar</i> .....	58

## **Introducción**

La presente tesis se tratará de un tema de gran importancia, su título es “LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2020.”, la cual dará a conocer cuál es la eficacia de las medidas de protección dadas por la Ley N° 30364, para lo cual nos basaremos en distintas opiniones dadas por los especialistas.

La primera parte comprende la descripción de la realidad problemática, el planteamiento de los problemas, el planteamiento de los objetivos, las razones que justifican la investigación y las limitaciones que se observaron al momento de realizarla.

La segunda parte corresponde al Marco Teórico, la cual comprende a los antecedentes tanto nacionales como internacionales con las que cuenta el tema elegido para su investigación, las bases teóricas y la definición de los términos básicos usados para la elaboración de la investigación.

La tercera parte contiene la metodología utilizada en la investigación, describiéndose los métodos, el diseño, el tipo y el nivel de la investigación; asimismo, se plantea las hipótesis, se identifica a la población, muestra y técnicas aplicadas en la recolección de la información, además del posterior procesamiento de datos y su análisis respectivo.

La última parte comprende a los resultados obtenidos por parte de los instrumentos utilizados, asimismo, comprende su análisis y posterior discusión.

## Capítulo I: Problema de Investigación

### 1.1.Descripción de la Realidad Problemática

A partir del año 2020 el mundo se vio afectado por causa del Covid19, lo cual hizo que los gobiernos establezcan medidas para poder atenuar sus consecuencias, estas medidas fueron desde el uso de mascarillas hasta el confinamiento social, con respecto a este último, el confinamiento social generó que la violencia en contra de los integrantes del grupo familiar se incremente en gran manera, debido a la situación pandémica que sufrió el mundo, las personas se vieron obligadas a encontrarse en un confinamiento social, lo cual trajo consigo diferentes problemas tales como problemas económicos, familiares y emocionales, pero la cual sobresalió fue la violencia intrafamiliar de tipo psicológico, físico y sexual, esto por parte de uno de los miembros de la familia, comúnmente esta conducta es tomada por parte del hombre hacia la mujer. Por otro parte, con el inicio de las restricciones por el Covid19 en México, los reportes al 911 por violencia familiar aumentaron de gran manera, ya que meses antes se reportaban alrededor de 150,000.00 a 155,000.00 (promedio trimestral) llamadas por violencia familiar, pero que a partir de marzo (inicio de las restricciones por el Covid19) las llamadas aumentaron en un promedio de 170,000.00 a 180,000.00 llamadas trimestrales. Asimismo, indica que, la violencia familiar tiene como víctima favorita a las mujeres (de diferentes edades), personas mayores, niños y adolescentes.

Al trasladarlo a nivel local, el Perú con fecha 15 de marzo del año 2020, mediante la promulgación del Decreto Supremo N° 044-2020 – PCM se estableció el Estado de Emergencia y se delimitaron Derechos Constitucionales tales como el libre tránsito, lo que ocasionó que los ciudadanos nos encontráramos en confinamiento social. Esta situación hizo que la violencia dentro de los hogares aumentara, la línea 100 (línea especializada para los casos de violencia familiar) ha recibido un total de 5418 llamadas en los primeros 15 días de confinamiento social, de los cuales

538 llamadas se relacionan con agresiones graves en contra de mujeres de un grupo familiar, pero más grave aún es que 25 de las llamadas necesitaron que las mujeres sean separadas de sus hogares debido a la gravedad del asunto.

Para ahondar en el tema de investigación, en primer lugar, es necesario que hagamos una pequeña definición del tema de violencia familiar; la cual corresponde como aquella sujeción o sometimiento que sufre uno de los miembros de una familia, esta se puede presentar en diferentes maneras, tanto psicológica, física o económica. La violencia familiar son todos aquellos actos que se realicen dentro del marco familiar por parte de uno de sus miembros, los cuales atenten contra la vida, integridad corporal o psíquica de otro componente de la misma familia.

Con respecto al tema principal, las medidas de protección son aquellas decisiones optadas por parte del Estado a través de un juez de familia con la finalidad de hacer efectivo el cuidado y la protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando estas se encuentran catalogadas como víctimas de algún tipo de violencia en su contra, esta violencia no tiene que ser necesariamente física. La finalidad de las medidas de protección corresponde la de salvaguardar los intereses de las mujeres o de cualquier miembro del grupo familiar, evitando que estas sufran agravios por parte del agresor. Se puede definir como aquellos mecanismos procesales que tienen como finalidad lograr salvaguardar la integridad física, psicológica, moral y sexual de las personas que son víctimas de violencia dentro de un grupo familiar. Asimismo, estas medidas tienen la naturaleza jurídica de tutela personal y su característica principal es la inmediatez, debido que son dictadas al momento de la comisión de la violencia.

En nuestro país, con el fin de poder reducir la violencia familiar se realizó la promulgación de la Ley N° 30364 publicada en el año 2015, la cual tiene como nombre “Ley para prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” , esta ley establece ciertas medidas que tienen que ser usadas por los Jueces de Familia en los casos donde se presenta la violencia sobre un integrante o miembro de un grupo familiar, estas medidas se encuentran establecidas específicamente en el artículo 22°.

Los fines u objetivos que persigue esta Ley corresponde a la reducción de la violencia familiar dentro de los hogares peruanos, fin que al parecer resulta ser utópico, ya que actualmente los casos de violencia familiar no se encuentran disminuyendo como se esperaba. Si bien esta Ley, resulta ser la adecuada para nuestra sociedad, lastimosamente nuestro sistema jurídico no se encuentra siendo el óptimo para poder cumplir con el espíritu de la Ley.

Otro punto importante que se tiene que indicar corresponde a que, las medidas de protección son de carácter temporal, mas no permanente, es decir, solo se las concede por un tiempo determinado, lo cual corresponde hasta que se compruebe de que la violencia o amenazas han cesado. Esta comprobación se realiza mediante los informes policiales que son entregados de manera periódica por parte de los efectivos policiales que se encuentran a cargo, en la cual se detallan si las medidas de protección se encuentran siendo cumplidas o si fueron transgredidas. Este control que realizan los efectivos policiales corresponde a llamadas, visitas inopinadas, o entrevistas con las víctimas, en la cual se le pregunta si el agresor la volvió a buscar – dependerá sobre la medida interpuesta – o si el agresor está cumpliendo las medidas. Si bien, lo característico es las medidas de alejamiento u otros, también existen posibilidades donde el agresor es obligado a realizar ciertos tratamientos.

## **1.2.Planteamiento del Problema**

### ***1.2.1. Problema general***

¿En qué medida es eficaz las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020?

### ***1.2.2. Problemas específicos***

¿En qué medida es eficaz el retiro del agresor del domicilio, en la reducción de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020?

¿De qué manera es eficaz el impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima, en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020?

¿De qué manera es eficaz la prohibición de comunicación con la víctima, en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020?

## **1.3.Objetivos de la Investigación**

### ***1.3.1. Objetivo general***

Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

### ***1.3.2. Objetivos específicos***

Determinar el nivel de eficacia del retiro del agresor del domicilio para la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

Establecer el nivel de eficacia del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

Precisar el nivel de eficacia de la prohibición de comunicación con la víctima, en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

#### **1.4. Justificación e Importancia**

##### **1.4.1. Justificación**

**1.4.1.1. Justificación teórica.** La presente investigación será justificada teóricamente, ya que buscará encontrar las teorías que sustenten a ambas variables. De igual forma, se intentará medir la eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 frente a los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia durante el año 2020. Además, que, el presente estudio servirá como antecedente para investigaciones futuras que ayudarán a sustentar y apoyar estudios relacionados al tema.

**1.4.1.2. Justificación jurídica.** Este estudio presenta relevancia jurídica, ya que servirá como apoyo a futuros abogadas y/o abogados, los cuales al tomar conocimiento de los problemas presentados por parte de la Ley N°30364, solicitarán que dicha Ley pueda ser modificada o derogada.

**1.4.1.3. Justificación social.** Esta investigación tiene justificación social, ya que aportará información acertada y concreta para poder implementar posibles mejoras de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364, esto con la finalidad de que la población que se viera agraviada por los diferentes tipos de violencia, sea protegida de manera eficaz y eficiente por la normativa vigente.

**1.4.1.4. Justificación metodológica.** La investigación se justifica de forma metodológica, pues los instrumentos utilizados, así como los métodos empleados, servirán para medir de forma

detallada la eficacia de la Ley N°30364. Además, que las herramientas trabajadas tendrán su propia validez y confiabilidad.

#### **1.4.2. *Importancia***

La importancia de esta investigación corresponde a que se logrará determinar si en realidad las medidas de protección de la Ley N° 30364 son eficaces para la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia a partir del año 2020, y en caso que se demuestre que no llegan a ser eficaces, se recomendará ciertas acciones que deberá tomar el legislador.

### **1.5.Limitaciones**

#### **1.5.1. *Limitación social***

En primer lugar, se tiene que indicar que la investigación fue desarrollada en una situación de pandemia a causa del COVID-19, en la cual se han dictado medidas sanitarias y restrictivas de la libertad individual para prevenir el contagio del virus, lo cual dificulta el normal desarrollo del trabajo de investigación, pero a pesar de ello, se pudo continuar con el cronograma de ejecución de actividades.

#### **1.5.2. *Limitación geográfica***

Las limitaciones geográficas establecidas para la presente investigación, corresponde al distrito de Independencia. Los instrumentos a aplicar serán resueltos por parte de las víctimas de violencia familiar dentro del distrito de Independencia.

#### **1.5.3. *Limitación temporal***

La limitación temporal establecida para el presente trabajo corresponde al año 2020, en la cual se verificó que nuestros problemas de investigación se abordaban con mayor frecuencia.

#### ***1.5.4. Limitaciones económicas***

La limitación económica a la que nos enfrentamos para el desarrollo del trabajo corresponde a que, en la situación que nos encontramos hizo que tengamos gastos no previstos en el cuidado de la salud, lo cual generó que tengamos un presupuesto reducido para el desarrollo de la presente investigación.

## Capítulo II: Marco Teórico

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Internacionales

Calvo (2019), en su investigación titulada “Análisis socio jurídico de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género” publicada en la Universidad de Huelva, la cual tuvo como objetivo realizar un análisis de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género. La metodología utilizada fue exegética.

Se tuvo como conclusión que, las últimas modificaciones que tuvo la ley de medidas de protección, tuvieron gran relevancia en el reconocimiento de las mismas, ya que con esta se pudo garantizar el derecho de la igualdad de género y el respeto de la dignidad de las personas.

Fernández (2019), en su investigación titulada “Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género” publicada en la Revista sobre la infancia y la adolescencia, la cual tuvo como objetivo determinar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia de género. Con respecto a la metodología, esta tuvo un enfoque cualitativo.

Se tuvo como conclusión que, las medidas de protección establecidas resultan ser ineficaces, ya que los entrevistados, lo cual fue corroborado con los antecedentes utilizados, indicaron que estas medidas no lograban evitar que el agresor vuelva a agredir a la víctima.

Lídice (2019), en su libro titulado “Violencia contra la mujer y maltrato familiar”, la cual tuvo como objetivo analizar los casos de violencia contra la mujer y el maltrato familiar en Barcelona - España, tuvo como conclusiones que, los casos de violencia familiar dentro del país han aumentado en un nivel muy preocupante, ya que las cifras obtenidas en el último estudio por parte de la OMS demuestran que Barcelona es la quinta ciudad con más casos de violencia familiar

dentro de España; que las autoridades del Estado deben ejercer sanciones efectivas a fin de prevenir y erradicar con este tipo de violencia.

Rengifo et al. (2019), en su investigación titulada “Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia” publicada en la Revista Interdisciplinaria: Revista de Psicología y Ciencias Afines, la cual tuvo como objetivo realizar un análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia. No indica la metodología utilizada, pero se puede apreciar que usa la metodología exegética.

Se tuvo como conclusión que, el Estado colombiano ha puesto gran interés en el campo de la violencia familiar, la cual es una problemática legal desde hace mucho tiempo. Las políticas públicas establecidas corresponden a la implementación de nuevas medidas para combatir la violencia dentro de las familias, lastimosamente estas políticas no están dando resultados, ya que los casos de violencia se encuentran aumentando de gran manera, esto se debe a la débil formación que tienen los operadores de justicia para poder hacer cumplir las leyes y normas establecidas.

Sierra (2018), en su tesis titulada “Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección” de la Universidad Católica de Colombia, la cual tuvo como objetivo analizar semánticamente la Ley de violencia contra la mujer en Colombia. Con respecto a la metodología, esta tuvo un enfoque cualitativo.

Se tuvo como conclusión que, posterior al análisis realizado a la Ley de violencia familiar, esta no llega a ser totalmente adecuado para la realidad que nos encontramos viviendo, esto debido a que se encuentran muchos vacíos legales, donde los agresores se excusan para poder seguir cometiendo ilícitos en contra de sus parejas o hijos.

Guamaní (2016), en su tesis titulada “La violencia intrafamiliar en el Nuevo Modelo de Administración de Justicia Ecuatoriana: Avances y perspectivas para su justiciabilidad” de la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, la cual tuvo como objetivo realizar un análisis del Nuevo Modelo de Administración de Justicia Ecuatoriana. La metodología utilizada fue exegética.

Las conclusiones a las que se llegaron fueron que, las medidas establecidas en la Ley ecuatoriana resultan ser totalmente ineficientes frente a los casos de violencia familiar, ya que los casos siguen en aumento, tal como lo demostró la última encuesta, donde en el año 2015 se tuvieron 45,028 casos, y en el presente año se tuvieron 69,356 casos. Asimismo, esto se vio corroborado con los antecedentes utilizados en el trabajo.

Giraldo y González (2009), en su libro “Violencia familiar” tuvieron como objetivo analizar las circunstancias en la cual se presenta la violencia familiar. Las conclusiones a las que se llegaron fueron que, la violencia familiar se presenta generalmente dentro una familia disfuncional, asimismo indica que, la violencia familiar se presenta por lo general en casos que uno de los integrantes (agresor) se encuentra envuelto en algún tipo de vicios tales como el alcohol, drogas, cigarrillos, apuestas, entre otros.

### ***2.1.2. Nacionales***

Palacios (2020), en su tesis titulada “Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura” de la Universidad César Vallejo, la cual tuvo como objetivo determinar el nivel de relación que existe entre la violencia familiar y las medidas de protección en el juzgado de familia de Piura. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, de naturaleza aplicada y diseño no experimental.

Las conclusiones a las que se llegaron fueron que, existe relación entre la violencia familiar y las medidas de protección, ya que se corroboró que, a cuantas más denuncias por violencia familiar, existen mayores niveles de aplicación de medidas de protección. Las medidas de protección son entregadas en un 84% del total de casos, ya que en realidad se pudo verificar la agresión, pero en los otros casos, el 16%, las denuncias habían sido realizadas maliciosamente.

Rojas (2019), en su tesis titulada “Medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019” de la Universidad Peruana del Centro, la cual tuvo como objetivo describir las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019. La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo básica, de nivel descriptivo y de diseño no experimental.

Se tuvo como conclusión que, los casos de violencia familiar tuvieron un gran incremento en relación a años anteriores, ya que, en el año 2015, se tuvieron un aproximado de 84 casos, pero que ahora se cuentan con un aproximado de 200 casos, lo cual se puede corroborar con los datos estadísticos emanados por las Comisarías del sector. Asimismo, esto se vio corroborado con lo indicado por los especialistas del CEM, quienes, al responder la encuesta, hicieron saber que las denuncias aumentaron en un gran porcentaje.

Villar (2019), en su tesis titulada “Medidas de protección en los procesos de violencia familiar” de la Universidad César Vallejo, la cual tuvo como objetivo determinar cómo se viene dando las medidas de protección en los procesos de violencia familiar. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, de método inductivo, diseño fenomenológico y de tipo descriptivo.

Las conclusiones obtenidas fueron que las medidas de protección de la Ley 30364 llegan a ser ineficaces frente a los casos de violencia familiar, ya que los casos siguen en aumento a comparación de otros años, asimismo, por que los agresores no se encuentran respetando las

medidas establecidas, siguen yendo al hogar en común a pesar de tener el orden de alejamiento, siguen haciendo dependencia económica de ellos, entre otros, por lo cual estas medidas solo llegan a ser una especie retrasos legales.

Gonzales (2018), en su tesis titulada “La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar” de la Universidad César Vallejo, la cual tuvo como objetivo determinar cuáles son las causas de la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. La investigación tuvo un enfoque cualitativo de tipo básica, la cual obedece al diseño de investigación de la teoría fundamentada.

Las conclusiones obtenidas corresponden que, las causales de la ineficacia de las medidas corresponden a la nula coordinación de los operadores de justicia, y el mal seguimiento que se da las mismas, ya que, si bien las medidas llegan a ser interpuestas, no hay un control de que si el agresor está cumpliendo las medidas establecidas.

Bautista y Fernandez (2017), en su tesis titulada “Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364” publicada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, la cual tuvo como objetivo explicar la ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de Violencia Familiar. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, fue de tipo básico, de diseño no experimental y de corte transversal.

Se concluyó que, las medidas de protección son totalmente ineficaces, debido a que no existe una clara disminución de los casos a partir de la implementación de la nueva ley, asimismo, esta ineficacia se puede verificar debido a no existe un correcto control policial, fiscal y judicial de los casos de violencia familiar.

Pizarro (2017), en su tesis titulada “Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar” de la Universidad de Piura, la cual tuvo como objetivo determinar la naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, de método inductivo, diseño fenomenológico y de tipo descriptivo.

Se concluyó que, la Ley 30364 no tiene una naturaleza jurídica, si no que solo cuenta con características propias a la misma ley, la cual corresponde a la tutela de las personas vulnerables a la violencia familiar.

Del Águila (2017), en su libro titulado “Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP” tuvo como objetivo principal analizar la Ley N° 30364. Las conclusiones a las que se llegaron fueron que la Ley 30364 es una Ley que tiene como propósito prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se basa en distintas medidas de protección, tales la como la separación del agresor del hogar en común u otros, y sanciones que son de mayor gravedad que una Ley “ordinaria”.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **Ley N° 30364**

Mejía (2019), nos indica que la Ley 30364 fue creada con fines preventivos, eliminación y posibilidad de sanción en contra de todos los actos de violencia realizada en contra de las mujeres, ya sea en el ámbito público o privado, esto por la sola razón de su condición de mujer (base que también se regula en el delito de Femicidio). Señala que esta Ley se encuentra vigente desde el año 2015, y que trae consigo un modelo innovativo donde la etapa sustancial se encuentra siendo

llevada por un Juez de Familia, la cual hace una gran diferencia con la Ley antecesora, donde las medidas eran otorgadas por un Fiscal de Familia.

### **Medidas de Protección**

Uchiri y Lupa (2021), citando a Canosa 2017, señala que las medidas de protección tienen un origen constitucionalista y que tienen como finalidad inmediata la protección a la integridad de la víctima ante posibles actos de agresión. Asimismo, señala que, las medidas de protección son aquellas protecciones brindadas a una persona – la cual es denominada víctima en el D. Penal – con la finalidad de que este no sea sometido a alguna clase de tortura.

Las medidas de protección son aquellas decisiones de nivel jurisdiccional la cual tiene como finalidad inmediata lograr resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia, para lo cual necesariamente tiene que observar el caso en específico en la cual se evaluará las circunstancias y se decidirá de acuerdo a ciertos parámetros, por ejemplo, las denuncias que existe hacia el agresor, la relación que hay entre el denunciado y la agraviada, entre otros. Estas medidas de protección tienen que llegar a ser totalmente eficaces, ya que juegan un importante papel dentro de los casos de violencia familiar, donde se busca asegurar que la persona agredida no vuelva a ser víctima de los mismos actos de violencia. Las medidas que se encuentran contenidas dentro de la Ley, pueden ser verificados en el artículo 22°, dentro de las cuales regula el Retiro del agresor del domicilio, Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, Prohibición de comunicación con la víctima, Prohibición del derecho de tenencia de arma, inventarios de los bienes. Asimismo, deja a la libre interpretación del Juez competente la posibilidad de poder aplicar otras medidas necesarias. Se tiene que indicar que el ente encargado del cumplimiento de dichas medidas es la Policía Nacional del Perú, la cual se valdrá de todas las acciones legales para que pueda cumplir dicho fin.

Gonzales (2018), citando a Nomberto 2017, señala que las medidas de protección son aquellas medidas adoptadas por parte de los operadores de justicia – Jueces de Familia – con la finalidad de atender actos urgentes, donde se tiene la necesidad y cuando existe peligro en la demora de una tutela jurídica. Asimismo, señala que, estas medidas de protección tienen como finalidad la protección a una persona que se encuentra siendo abusada físicamente, es decir, donde esta se encuentra siendo víctima de diferentes tipos de maltratos. Estas medidas surgen con la obligación de generarle seguridad a la víctima, y así pueda realizar sus actividades con normalidad, asimismo, para evitar que el agresor vuelva a causarle algún tipo de daño a la víctima.

Pinto (2017), nos indica que, las medidas de protección son aquellas medidas dictadas de manera preventiva, que tienen como finalidad inmediata la protección de un sujeto mediante la actividad jurisdiccional. Estas medidas tienen como finalidad evitar un posible daño a futuro.

Por otro lado, es necesario señalar lo regulado en el Decreto Legislativo 1386, la cual señala en su artículo 23-A, que la entidad responsable de ejecutar las medidas de protección corresponde a la Policía Nacional del Perú, siempre y cuando se encuentre en su ámbito de competencia, para lo cual necesariamente esta entidad tiene que contar con un mapa geográfico y georeferencial de registro de todas las personas que hayan sido beneficiadas con las medidas de protección, de igual manera, esta entidad tiene que contar con un registro de servicio con relación a la ejecución de las medidas establecidas y la apertura de un canal para la con las víctimas para realizar resguardo. Este mismo artículo señala que, en caso se establezcan medidas que no se encuentren dentro de la competencia de la PNP, estas serán ejecutadas por la entidad pública competente, la cual necesariamente tendrá que ser señalado por parte del Juzgado.

Ahora, el artículo 23-C señala que, las entidades competentes de las medidas de protección, tienen que remitir al Juzgado de Familia, un informe con relación a la ejecución de las medidas

establecidas, dentro del plazo de los 15 días a partir de la notificación. Adicionalmente señala que, cada 6 meses, en los casos de riesgo leve o moderado, y cada 3 meses, en los casos de riesgo severo, contados desde que fue notificada la medida de protección. (pag.14). Por otro lado, señala que, en caso las entidades tanto públicas como privadas tengan conocimiento de la violación de las medidas de protección, tienen la obligación legal de comunicar al Juzgado de Familia dicha situación.

## **Artículo 2° - principios rectores de la Ley 30364°**

### **Principio de igualdad y no discriminación**

Benavides (2019) nos indica que este principio tiene como característica principal la posibilidad de enlazar y relacionar un principio jurídico con un valor relevante para el derecho en cuestión. Señala que, el principio de igualdad y no discriminación se encuentra reconocido constitucionalmente y tiene como base la no discriminación por el sexo que conlleva la persona.

### **Principio del interés superior del niño**

García (2016) señala que este principio tiene relación directa con el derecho subjetivo de los niños y que tiene como finalidad la protección de esta población. Señala que este principio se encuentra reconocido a nivel internacional por la CIDH y es de incorporación obligatoria para todas las legislaciones que se refieren a un Estado de Derecho.

### **Principio de la debida diligencia**

Para Veneros y Rojas (2018) el principio de debida diligencia se encuentra ligado netamente con la obligación con la que cuenta el Estado para poder emitir normativas y tomar decisiones razonables para poder combatir el problema jurídico. Señala que, en los casos violencia

contra las mujeres, la obligación corresponde el combatir la violencia contra la mujer, resguardar a las víctimas, perseguir, juzgar y sancionar a los perpetradores y reparar a las víctimas.

### **Principio de intervención inmediata y oportuna**

Reyes (2018) nos indica que, este principio corresponde al debido diligenciamiento que tienen que realizar las autoridades pertinentes para la evitación del incumplimiento de las medidas de protección que fueron emitidas por parte del Juzgado de Familia, los cuales deben presentarse sin ningún tipo de dilaciones para la protección de las mujeres que fueron víctimas de violencia.

### **Principio de sencillez y oralidad**

Del Águila (2017) señala que de manera natural todos los procesos necesitan ser desarrollados con un mínimo de formalismos, pero en los casos de violencia es necesario que estas sean más especiales, para los cuales es necesario que se tenga espacios amigables para las víctimas de violencia, con lo cual se genere confianza entre la víctima y el sistema.

### **Principio de razonabilidad y proporcionalidad**

Del Águila (2017) nos indica que este proceso se relaciona directamente con la obligación que tienen los Fiscales y los Jueces que se encuentran a cargo de las investigaciones del proceso de violencia, los cuales tienen la obligación de ponderar la proporcionalidad entre la afectación de la víctima y las medidas de protección dictadas. Señala que, para que se desarrolle este principio de proporcionalidad es necesario que se haga el juicio de razonabilidad sobre el caso en concreto.

## **Artículo 3º- Enfoques de la Ley 30364**

### **Enfoque de Género**

Para Ramos (2017) el enfoque de género corresponde al reconocimiento de la una asimetría entre el género masculino y femenino, los cuales empiezan a construirse sobre las diferencias de género que se presentan como el fundamento básico de la violencia contra las mujeres.

### **Enfoque de Integralidad**

Del Águila (2017) nos indica que este enfoque reconoce que la violencia contra la mujer son causados por diversas circunstancias que se presentan en diversas situaciones, esto desde la forma comunitaria hasta la individual, lo cual genera que sea de suma necesidad que se establezcan intervenciones en distintos niveles.

### **Enfoque de Interculturalidad**

Del Águila (2017) señala que este enfoque reconoce la necesidad de comunicación entre las culturas existentes en el Perú, con la finalidad de que se recupere el respeto hacia las personas que no comparten las mismas culturas. Indica que este enfoque no permite que se practiquen actos discriminatorios que logren generar la violencia u otro acto que genere discriminación sobre el género opuesto.

### **Enfoque de Derechos Humanos**

Del Águila (2017) nos indica que toda intervención con relación a la violencia de género tiene que realizarse mediante el respeto de los derechos humanos de los involucrados, es decir, respetando los derechos del agresor y la víctima, ya que, mediante el proceso se buscará fortalecer la capacidad de cada uno de los involucrados, por un lado, se reivindicarán derechos a la víctima, mientras que al agresor se le obligará a cumplir obligaciones.

### **Enfoque de Interseccionalidad**

Del Águila (2017) señala que este enfoque reconoce que la experiencia con la que cuentan las mujeres se relaciona con diversos factores, tales como la raza o el color.

### **Enfoque Generacional**

Viviano (2020) señala que el enfoque generacional o también denominado ciclo de vida nos permite identificar las circunstancias en particulares que contiene el ciclo de violencia sobre el desarrollo de la vida en las mujeres y su futura manifestación dentro del desarrollo de la vida común de la agraviada.

### **Retiro del agresor del domicilio**

Gonzales (2018), citando a Nomberto 2017, señala que el retiro del agresor del domicilio tiene como finalidad el apartamiento del agresor del inmueble que se encuentra ocupando la víctima, evitando que no se vuelvan a generar más actos de violencia en su contra. Asimismo, señala que, esta medida es impuesta por un determinado plazo (que no debe ser excesivo) y que tiene que ser debidamente fundamentada, es decir, el Juez al momento de su emisión, debe señalar los motivos de la imposición y en qué elementos se basó.

Ramos (2016), señala que el retiro del agresor del domicilio es una de las medidas más efectivas en los casos de violencia familiar, ya que la víctima al tener contacto con el agresor hace que los conflictos se agraven y puedan llegar a un grado mucho mayor, por ejemplo, la muerte de la agraviada. Esta medida llegó a ser la más aplicada en los casos de violencia familiar, lo cual presumiblemente se debió a la gravedad de los asuntos investigados.

Chumacero (2020), nos indica que, la Ley 30364° no estableció criterios para poder aplicarse la medida del retiro del agresor del domicilio, ya que la retirada del espacio conyugal puede ser catalogada como el lugar donde se desarrolla la vida en común, pero bajo este enfoque

puede entenderse que el agresor pueda trasladarse a una de las propiedades que también son de ellos, pero donde existe la baja cotidianidad de vivencia.

### **Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima**

Pérez (2016), señala que esta medida es dictaminada por parte de un Juez o tribunal, y tiene como finalidad que el agresor no se acerque hacia la víctima o a sus familiares en los diferentes lugares que estos se encuentren (no necesariamente en la casa de la víctima). Señala que la naturaleza de esta medida es tuitiva, ya que no solo acapara la protección personal, sino también la de carácter locativo. A instancia de la aplicación de la medida, la agraviada tiene que señalar el lugar de residencia y los lugares donde se desarrolla, con la finalidad que el agresor se logre acercar a estas.

Solis y Pareja (2017), señala que el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es aquella medida que dictamina el juez o tribunal, en la cual se impide al penado aproximarse a los sujetos que fueron calificados como agraviados en cualquier lugar que estos se encuentren, tales como domicilio, su trabajo o cualquier otro sitio que el agraviado visite frecuentemente. Asimismo, agrega que esta medida es doble ya que asegura la medida de tipo personal y el otro de carácter locativo.

### **Prohibición de comunicación con la víctima**

Pérez (2015), nos indica que esta prohibición es determinada por el Juez competente y tiene como finalidad lograr que el “condenado” (se tomó legislación española, en Perú no se necesita que la persona sea condenada) no se logre comunicar con la víctima a través de diferentes medios, tales como el informático o el verbal. Esta medida llega a ser interpuesta con un carácter accesorio,

ya que siempre va a acompañada por una medida principal, y solo se aplica en casos donde la peligrosidad del condenado es relativamente baja.

Gonzales (2018), nos indica que, mediante esta orden judicial, se evita que el agresor no pueda comunicarse con la agraviada bajo ningún motivo, logrando así las posibles existencias de amenazas o humillaciones sobre la víctima.

### **Violencia familiar**

Atariguana y Dután (2018), señala que la violencia familiar, es aquella violencia intrafamiliar que en la actualidad es un fenómeno mundial, pero que mayormente – según estadísticas – se da en contra de las mujeres y los niños, ya que estos suelen ser los más vulnerables, es decir, estos son los que se encuentran en una posición de desventaja con respecto a las relaciones de poder en el interior de la familia. Asimismo, señala que, existen diversos tipos de violencia familiar, los cuales corresponden a la física, psicológica y sexual. Por otro lado, señala que, la violencia familiar se presenta en diferentes fases, los cuales corresponden a la Acumulación de tensión, Fase aguda de golpes y Amante.

Ramos (2016), señala que, la violencia familiar se refiere a aquellos comportamientos agresivos de uno de los miembros del mismo grupo familiar en agravio de otro que también pertenece al mismo grupo familiar. La violencia familiar es aquel atentado a la salud, vida, integridad moral y psicológica producidos por una persona del entorno familiar en agravio de la persona – comúnmente – más vulnerable, sin que este puede responder a la agresión, debido a su inferioridad física o psicológica.

### **Violencia Física**

Del Águila (2017), citando al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que, la violencia física se refiere a toda aquella acción u omisión que logre generar cualquier lesión sobre la persona, la cual no sea considerado como accidental y que esta provoque algún daño físico o una enfermedad; esta se puede tratar de uno o varias situaciones diferentes o también de un solo acto, el cual es crónico.

Martínez (2016), señala que en principio no existe una definición clara y única de lo que significa violencia, pero que se puede inferir que existen diferentes tipos, en caso de la violencia física es aquella interferencia que realiza una persona sobre un cuerpo ajeno sin su consentimiento, esta violencia física trae consigo consecuencias a corto y largo plazo, esta puede empezar desde un arañón hasta un hueso roto, y en peores circunstancias puede causar la muerte de la persona. Para que se considere violencia física, necesariamente el acto tiene que ser considerado como voluntario.

### **Violencia Psicológica**

Pérez y Marín (2009), señala que, la violencia psicológica tiene la característica de presentarse de manera clandestina, ya que su observación es de difícil acceso y su comprobación necesariamente tiene que ser realizado por parte de un especialista. La violencia psicológica obedece al poder de jerarquización del agresor – normalmente sujeto masculino – sobre la víctima, y es de alta incidencia dentro del campo de la violencia familiar, en la cual se llegan a crear matices de dependencia. Por otro lado, señala que, uno de las violencias de mayor trascendencia y abundancia en el mundo corresponde a la violencia ejercida sobre las mujeres (violencia de género), esto debido a la implantación de la cultura de la superioridad patriarcal.

Del Águila (2017), señala que, la violencia psicológica es aquella violencia que se ejerce mediante una suma de insultos, actos de indiferencia, manipulación, actos de humillación, entre otros, los cuales afectan gravemente en la psiquis de la persona, logrando que esta sea afectada emocionalmente.

### **Violencia Sexual**

Mellado (2017) explica que, la violencia sexual corresponde al forzamiento de relaciones sexuales, sin que exista aceptación de la otra parte, o también a la obligación de cumplimientos de conductas deshonorosas por parte de la agraviada. Asimismo, señala que la violencia sexual se encuentra principalmente catalogado con la violación sexual, y que son los padres que normalmente tienen estas actuaciones en agravio de sus hijas e hijos.

García (2012) señala que la violencia sexual se logra a ejercer mediante la coacción a la realización de actividad sexual y prácticas sexuales no deseados, con la agravante de que se desarrolla sin la protección debida, esto debido a que normalmente el agresor se encuentra bajo los efectos de la droga u otro estupefaciente. Asimismo, señala que, la violencia se genera inmediatamente con las lesiones internas y corporales de la agraviada, si no que una posible consecuencia es el contagio de enfermedades venéreas o en ciertos casos el embarazo.

### **Violencia Económica**

Del Águila (2017), señala que, la violencia económica es una forma de control que se ejerce en contra de la mujer, con la finalidad de impedir que la agraviada logre disponer de sus bienes, logre realizar gastos necesarios para su subsistencia, entre otros. Esta violencia no estuvo recogida antiguamente en nuestra legislación, motivo por el cual los agresores aprovechaban este vacío legal para poder seguir atormentando a sus víctimas.

Por otro lado, se tiene que señalar que la violencia económica es aquel control que ejerce un sujeto dominador sobre su víctima, la cual consiste en controlar los elementos patrimoniales de la persona (no solo el dinero), con la finalidad de afectarla en su desarrollo diario y su subsistencia.

### **2.3. Definición de Términos Básicos**

#### **Medidas de Protección**

Calisaya (2018), nos indica que las medidas de protección son aquellos dictámenes realizados por los Jueces de Familia de manera anticipada a favor de la agraviada, frente a los casos de violencia familiar, esto con la finalidad de resguardar la seguridad y la dignidad de la agraviada, y a su vez con el objetivo de evitar que las agresiones se vuelvan a repetir.

Las medidas de protección corresponden a aquellas actuaciones judiciales que buscan garantizar la integridad física y moral de una persona que ha sufrido algún tipo de violencia por parte de un sujeto – el cual normalmente es un familiar -, estas medidas tienen carácter temporal, ya que no corresponden a sentencia. Las medidas de protección tienen como finalidad inmediata evitar que la víctima sea nuevamente agredida por parte del agresor. Las medidas de protección son dictadas por parte de un Juez especializado, el cual para el tema de violencia familiar corresponde al Juez de familia.

#### **Violencia familiar**

Aleaga et al. (2009), señalan que la violencia familiar o intrafamiliar corresponde a aquellas agresiones – acciones u omisiones - realizadas dentro de un grupo familiar, por uno o varios miembros del mismo seno familiar. Esta violencia tiene como característica principal la presentación de un daño permanente, los cuales se pueden presentar en el ámbito físico, psicológico o sexual.

San Martín y Tuya (2014), señala que la violencia familiar es un problema social, que afecta en gran proporción a los miembros de una comunidad, la violencia familiar corresponde a diferentes tipos de maltratos, físicos, financieros, entre otros. Señala que las personas que realizan este tipo de maltrato normalmente tienen una facha de ser personas tranquilas y respetables, pero que al estar en la comodidad de su hogar (en privado) se muestran como son en realidad. Por otro lado, se tiene que señalar que esta violencia no distingue clase, raza o sexo, ya que se puede presentar en diferentes situaciones, ya que existe casos donde el agresor corresponde a una fémmina, y en un ambiente socioeconómico alto. La violencia familiar es un tema que se ha visto muy mencionado últimamente, ya que los casos se encuentran en un aumento desmedido.

La violencia familiar responde a diversos temas, por ejemplo, a problemas internos o alteraciones psicológicas por parte de uno de los miembros. La violencia familiar es un tema que ha sido muy tocado actualmente, ya que estamos viviendo en una época, donde no existe el respeto entre los integrantes del mismo grupo familiar y la sociedad se encuentra muy podrida psicológicamente hablando.

## **Familia**

Benítez (2017), en primer lugar señala que no existe un concepto definido de familiar, ya que la familia en sí con el paso del tiempo se encuentra evolucionando. Posterior a eso, cita a Therborn 2004, y señala que, “Una familia es una institución definida por normas para la constitución de la pareja sexual y de la filiación intergeneracional”. (pag.61)

Se puede señalar que la familia corresponde a aquel conjunto de personas que tienen vínculos de sangre o de afecto social, la familia normalmente se caracteriza por vivir en el mismo lugar, pero en los tiempos modernos esta postura ya se encuentra siendo desfasada. La familia que

tiene relación biológica corresponde a la procreación natural, es decir, la relación que existe entre padres, hijos, abuelos, entre otros, este tipo de familia tiene las características de tener obligaciones legales entre ellos, por ejemplo, el derecho alimenticio, el deber de respeto y obediencia de los hijos a los padres. La familia por afecto social, corresponde a aquella se conformó por relaciones de amistad, compatibilidad de caracteres o simpatía, este tipo de familia no tiene ningún vínculo sanguíneo, motivo por el cual no se deben cumplimientos legales.

### **Policía Nacional del Perú**

Chávez (2012), señala que la Policía Nacional del Perú tiene su inicio desde la fundación de la república, es decir, desde 1821. Asimismo, indica que, tiene como objetivo principal el cuidado del orden interno. Sus integrantes, los cuales son denominados “efectivos policiales” son representantes de la Ley y se encuentran con la carga jurídica de la seguridad de toda la república. Los efectivos policiales tienen competencia en todos los asuntos que tengan relación para el correcto cumplimiento de su finalidad primordial.

### **Ministerio Público**

Rodolfo (2002), señala que el Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado, el cual tiene como principal función el respeto y la defensa de la legalidad de los ciudadanos y de los intereses de naturaleza pública. Como representación social tiene la obligación legal de realizar las investigaciones necesarias para sancionar a los culpables de un hecho ilícito, el cual fue imputado por un particular, en caso de la representación pública, se verá observada en la protección que realiza sobre los intereses del Estado, perseguirá el delito y buscará el cumplimiento de la reparación civil. Asimismo, señala que, el Ministerio Público tiene como función exclusiva la investigación de hechos que tienen la apariencia o revisten el carácter delictivo.

## **Centro de Emergencia Mujer**

Peche (2020), señala que CEM que es un servicio público que se ejecuta de manera gratuita y que tiene como objetivo principal la adecuada atención de los casos de violencia contra la mujer o los casos de violencia dentro del entorno familiar. Asimismo, señala que, corresponde al programa nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, mediante este centro se busca ayudar a las mujeres que son víctimas de violencia familiar. El CEM corresponde a aquel centro de atención gratuita que tiene como finalidad brindar asesoría legal, social y apoyo psicológico a las mujeres que han sido afectadas por violencia doméstica u otro tipo de tipo de violencia. El CEM forma parte del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, tiene presencia en diferentes partes del país y trabaja normalmente en conjunto con las comisarías especializadas en materia de familia.

## **Agresor**

García (2004), nos indica que el agresor corresponde a aquel sujeto que tiene comportamientos hostiles debido a circunstancias psicológicas y en otros casos socioculturales, esta persona realiza conductas que son vinculadas totalmente a la agresividad hacia un tercero, los cuales llegan a provocar daños a un tercero.

El agresor es aquella persona que aprovechando su calidad de “superioridad” física genera maltrato sobre una persona que no cuenta con la capacidad de respuesta, el agresor no necesariamente tiene que ser una persona de sexo masculino, ya que hoy en día se han reportado casos donde las mujeres también se convierten en agresoras. Esto se puede deber a varias circunstancias, tanto externas como internas, en caso de las externas el consumo de alcohol es una de las causas más comunes, y en caso de las internas, esta normalmente se debe a que anteriormente

este fue víctima de un agresor, esto quiere decir que cuando el agresor era niño fue víctima de agresiones en su contra o tuvo la vivencia de la violencia en su hogar o ambiente de desarrollo.

### **Víctima**

Guglielmucci (2017), nos indica que, la víctima corresponde a aquella persona pasiva que ha sufrido algún tipo de daño psicológico, físico, económico o verbal, la cual se caracteriza principalmente por ser indefensa a las acciones de su agresor. El término víctima comprenden diferentes ámbitos, pero principalmente se ve asociado al derecho penal en la cual se le denomina víctima a aquella persona – no importa el sexo – que ha sido víctima de un delito, los cuales corresponden no se diferenciaron, por ejemplo, el robo, el homicidio, entre otros.

### **Violencia de género**

Poggi (2019), indica que el término de la violencia de género corresponde a la violencia que es generada en contra de la persona de sexo femenino (mujer), por el simple hecho de tener esa característica. Asimismo, señala que, a partir de una revisión de la literatura la violencia de género corresponde a aquella vulneración de diversos derechos que protegen la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona; con respecto a esto, se tiene que indicar que estos derechos se encuentran siendo reguladas en el Art. 1 de la Constitución peruana. Por otro lado, señala que la primera definición, la cual es la convencional, ya se encuentra estando desfasada, ya que actualmente no solo la mujer es víctima de violencia de género, sino también los varones (no en una manera tan desproporcional como a la mujer), a quienes se le encuentra violentando diversos derechos ya mencionados.

Jaramillo y Canaval (2020), señalan que la violencia de género corresponde a aquella violencia que se desarrolla en un marco de desigualdad sobre una persona, no importando si esta

corresponde al género masculino o femenino, ya que en la realidad estamos observando que existe asimetría entre el trato que se puede dar con respecto a un sexo preferente o sobre el maltrato que se le puede generar al otro. Este tema se ha materializado como un punto de desigualdad donde se tiene la supremacía del sexo masculino sobre el femenino, se pueden que en diversas normativas el común denominador corresponde al sistema patriarcal del sexo masculino.

### **Derechos fundamentales**

Fabra y Rodríguez (2015) señalan que los derechos fundamentales corresponden a aquellos derechos que tiene la calidad de ser subjetivos e inherentes a una persona, lo cual tienen su característica principal en el rasgo de ser fundamentales. Asimismo, señala que, para que un derecho sea considerado subjetivo, estos tienen que encontrarse tipificado en tres diferentes entidades, las cuales corresponden a una disposición jurídica, una norma jurídica y una posición jurídica.

Nogueira (2003) señala que según el Tribunal Constitucional alemán, ha recalado en diferentes sentencias que, las normas que se basan los derechos fundamentales de una persona, no tienen únicamente derechos de naturaleza subjetiva que se relacionan directamente entre la persona humana y el Estado, sino que, también tiene una naturaleza axiológica de naturaleza objetiva, con lo cual se generan diferentes directrices y se impulsa a la legislación vigente.

Por otro lado, se tiene que señalar que los Derechos Fundamentales no llegan a ser lo mismo que los Derechos Humanos, ya que, cada uno de estos van a tener un propio ámbito de aplicación. Con respecto a los Derechos Fundamentales, estos resultan ser los que se encuentran regulados dentro de un sistema normativo de cada país, por ejemplo, en el Perú, corresponde a lo regulado dentro de la Constitución Política, y los Derechos Humanos corresponden a una

regulación universal, la cual tiene que estar contenido dentro de los derechos fundamentales de un Estado de Derecho.

### **Feminicidio**

Hernández (2015), indica que a lo largo del tiempo han ido evolucionando los conceptos de feminicidio, lo cual para el Perú no ha sido un tema de gran importancia, ya que esta recién empezó a ser regulada – a petición del congreso – en el 2011. Asimismo, señala que, esta introducción se realizó mediante la modificación del artículo 107 del Código Penal. Por otro lado, señala que, si bien en el Perú como en gran parte de América y El Caribe se han regulado legalmente la figura del Feminicidio, esta se sigue presentando con mayor frecuencia en estos países, en el caso peruano, solo en el último año los casos de feminicidio aumentaron en un 67%.

## Capítulo III: Metodología de la Investigación

### 3.1. Enfoque de la investigación

La investigación por su enfoque será cuantitativa, ya que como lo indica Ñaupas et al. (2018), este tipo de investigaciones se centra en las investigaciones sociales y particularmente en la cuantificación de ciertos fenómenos o hechos. Se emplea el método deductivo para el desarrollo de la investigación.

El diseño de la investigación será descriptivo, ya que estudiaremos a los casos de violencia familiar en su estado natural. Para Valderrama y Jaimes (2019) (...) una investigación tendrá un diseño descriptivo cuando se estudia hechos o fenómenos que ocurren en condiciones naturales. (p.251)

El nivel de la investigación será correlacional, ya que buscaremos encontrar si existe correlación entre las variables de medidas protección de la Ley 30364 y la violencia familia. Para Ñaupas et al. (2018), “una investigación es correlacional cuando se requiere establecer el grado de correlación o de asociación entre una variable (x) y otra variable (y) que no sean dependiente una de la otra.” (p.368)

El tipo de investigación será básica de corte transversal, ya que solo nos enfocaremos en obtener la información con respecto al tema de estudio, mas no se hará una modificación en la realidad, y que será realizada en un tiempo determinado. Para Valderrama y Jaimes (2019) una investigación es básica cuando su aplicación no será de manera inmediata, sino que solo se busca generar nuevos conocimientos teóricos.

### 3.2. Variables

Keever y Novales (2016) señalan que la variable independiente es aquella que se pone a prueba a nivel experimental, esta será, manipulada por los investigadores con la finalidad de llegar a probar una hipótesis planteada en un inicio. La variable independiente corresponde a las Medidas de Protección de la Ley N° 30364, la misma que contiene a las siguientes dimensiones o subcategorías:

- Retiro del agresor del domicilio
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima
- Prohibición de comunicación con la víctima

Keever y Novales (2016) señalan que la variable dependiente es aquella que se ve afectada por la variable independiente. La variable dependiente corresponde a la Violencia Familiar, la misma que contiene a las siguientes dimensiones o subcategorías:

- Violencia Física
- Violencia Psicológica
- Violencia Sexual
- Violencia Económica

#### 3.2.1. Operaciones de las Variables

#### TABLA 1

## Cuadro de operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
X= Medidas de Protección de la Ley N° 30364	Las medidas de protección son aquellas decisiones de nivel jurisdiccional la cual tiene como finalidad inmediata lograr resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia, para lo cual necesariamente tiene que observar el caso en específico en la cual se evaluará las circunstancias y se decidirá de acuerdo a ciertos parámetros. (Mejía, 2019).	La definición operacional de las medidas de protección de la Ley N° 30364 es el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o la proximidad de la víctima y la prohibición de comunicación con la víctima	X1. Retiro del agresor del domicilio	X.1.1. Retiro voluntario
				X.1.2. Retiro forzado
			X2.	X.2.1. Acercamiento al domicilio
			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	X.2.2. Acercamiento al trabajo
				X.2.3. Acercamiento al centro de estudios
				X.2.4. Acercamiento donde hace actividades diarias
				X.3.1. Epistolar
			X3. Prohibición de comunicación con la víctima	X.3.2. Vía telefónica
				X.3.3. Mensaje de texto vía electrónica
				X.3.4. Redes sociales
	X.3.5. Redes u otras formas de comunicación			
Y= VIOLENCIA FAMILIAR	La violencia familiar se refiere a aquellos comportamientos agresivos de uno de los	La definición operacional de violencia familiar es la violencia	Y1. Violencia Física	Y.1.1. Golpes
				Y.1.2. Patadas
				Y.1.3. Bofetadas
				Y.1.4. Hemorragias
				Y.1.5. Lesiones

miembros del mismo grupo familiar en agravio de otro que también pertenece al mismo grupo familiar. (Ramos, 2016).	física, violencia psicológica, violación sexual y la violencia económica	Y2. Violencia Psicológica	Y.2.1. Maltrato verbal
			Y.2.2. Amenaza
			Y.2.3. Celos Patológicas
			Y.2.4. Humillación
			Y.2.5. Coacción
Y3. Violencia Sexual			Y.3.1. Acoso sexual
			Y.3.3. Chantaje
			Y.4.1. Perturbación de la posesión
Y4. Violencia Económica			Y.4.2. Limitación de recursos económicos
			Y.4.3. Evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentaria
			Y.4.4. Limitación o control de los ingresos

---

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Hipótesis

#### 3.3.1. Hipótesis general

Las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

#### 3.3.2. Hipótesis específica

El retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

El impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima es una de las medidas menos eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020

La prohibición de comunicación con la víctima es una de las medidas menos eficaces, para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

### **3.4. Tipo de Investigación**

La investigación por su finalidad será de tipo Básica, ya que como lo indica Valderrama y Jaimes (2019), la investigación básica tiene como característica sobresaliente que para resolver un problema, esta no se aplica de una manera inmediata, si no que busca crear o reestructurar conocimientos teóricos, logrando que se enriquezca los conocimientos científicos.

### **3.5. Diseño de Investigación**

El diseño de la investigación es Descriptivo – correlacional, con respecto a esto, Valderrama y Jaimes (2019) señalan que, una investigación tiene el diseño correlacional cuando se busca determinar si algunos individuos con puntuaciones altas en una variable también tienen puntuaciones altas en otra variable.

Por otro lado, Ñaupas et al. (2018) señala que, el diseño de la investigación será descriptiva cuando se están estudiando hechos o fenómenos que ocurren de forma natural, su propósito es medir y describir cada uno de las variables por separado, sin ninguna relación, y sirve para dar otros niveles de investigación.

### **3.6. Población y Muestra**

#### ***3.6.1. Población***

Behar (2008) señala que la población es un grupo que contiene a todos los individuos que se refieren a la investigación, las cuales deben presentar diversas características o aspectos a lo

que se desea hacer inferencia, es decir la población es el conjunto de todas las unidades que serán estudiadas

La población de esta investigación se encuentra conformada por 985 personas víctimas de violencia familiar en el Distrito de Independencia. Esta información fue recogida de las 4 comisarías que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Independencia, los cuales corresponden a Comisaría de Familia de Independencia, Comisaría de Tahuantinsuyo, Comisaría de Payet, Comisaría Unificada

### 3.6.2. Muestra

Ñaupas et al (2018) indica que la muestra es una parte representativa de la población, sin embargo, como razonamiento básico se entiende que la muestra es la selección de individuos de manera aleatoria, lo cual si se realiza en algunos casos; pero no siempre.

La muestra de esta investigación se encuentra conformada por 277 personas víctimas de violencia familiar en el Distrito de Independencia. Esta muestra fue hallada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

#### FIGURA1

*Fórmula para determinar la muestra*

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población
- $Z_{\alpha}$  = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 - p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

Fuente: Barojas (2005)

### **3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### ***3.7.1. Técnicas de recolección de datos***

Las técnicas de recolección son aquellas herramientas que nos ayudan a recoger datos de una investigación. Razón por la cual, cada instrumento tiene que ser elaborado de una manera distinta, la cual dependerá de las variables, dimensiones e indicadores de la investigación. La técnica que se consideró más adecuado para la investigación corresponde a la encuesta. Con respecto a esto, esta técnica aumenta datos importantes al cuestionario, con el objetivo de que puede realizar un análisis estadístico que permita evaluar a la muestra de estudio y lograr obtener una conclusión. Behar (2008)

#### ***3.7.2. Instrumento de recolección de datos***

El instrumento que nos ayudó para el desarrollo de la investigación corresponde al cuestionario, la cual en palabras de Ñaupas et al. (2018), tiene que contener cierta cantidad de preguntas (dependiendo el número de indicadores), que tienen relación directa con las variables estudiadas, y a su vez una congruencia con los objetivos del estudio y la realidad problemática.

Con respecto a la primera variable “Medidas de protección de la ley N° 30364” se elaboró un cuestionario, el mismo que cuenta con un total de 20 preguntas, los cuales serán desarrolladas mediante la escala Likert, para lo cual es estableció que 1 es nunca, 2 es casi nunca, 3 a veces, 4 es casi siempre y 5 siempre. Para la segunda variable “Violencia familiar” se elaboró un cuestionario en la cual se agregaron las dimensiones e indicadores de esta variable, en la cual se elaboraron 20 preguntas con una escala de Likert que van desde 1 es nunca, 2 es casi nunca, 3 a veces, 4 es casi siempre y 5 siempre.

## Capítulo IV: Resultados

### 4.1. Análisis de los Resultados

#### 4.1.1. Resultados descriptivos

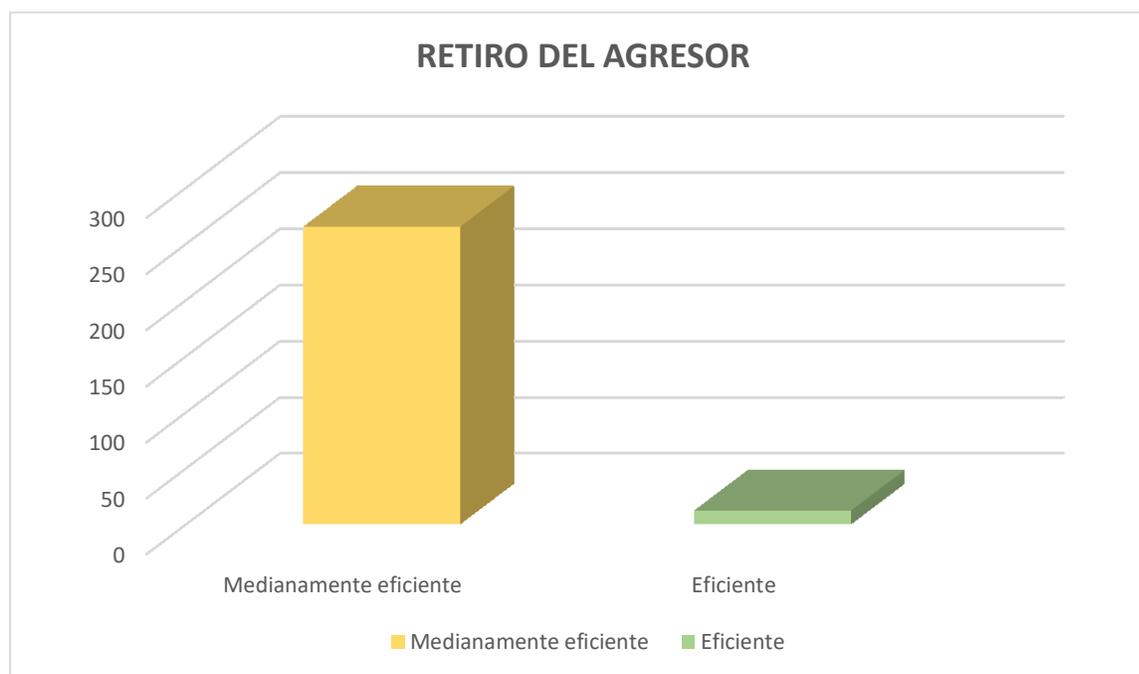
**TABLA2**

*Efectividad del retiro del agresor*

		RETIRO DEL AGRESOR			Porcentaje acumulado
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	
Válido	MEDIANAMENTE EFICIENTE	265	95,7	95,7	95,7
	EFICIENTE	12	4,3	4,3	100,0
	Total	277	100,0	100,0	

**FIGURA2**

*Efectividad del retiro del agresor*



Los datos señalan que, en un 95,7% de la población encuestada considera medianamente eficiente la medida del retiro del agresor, y solo un 4,3% de la población la considera eficiente. Nótese que, las categorías presentadas corresponden a ineficiente, medianamente eficiente y eficiente. Los resultados muestran que ningún encuestado ha considerado ineficiente la medida de

retiro del agresor, pero a su vez, el número de encuestados que han señalado eficiente a esta medida, es sumamente limitado. El hecho de que la mayoría haya considerado la medida medianamente eficiente, muestra que el retiro del agresor no se cumple de manera cabal.

**TABLA3**

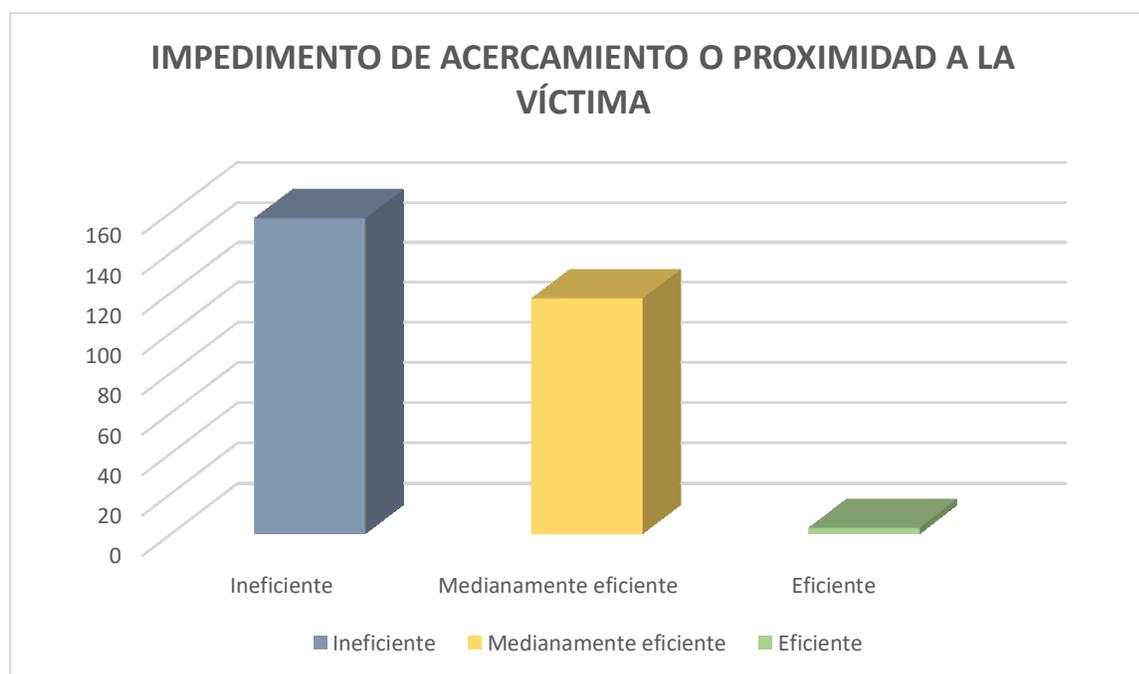
*Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima*

**IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD A LA VÍCTIMA**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INEFICIENTE	157	56,7	56,7	56,7
	MEDIANAMENTE EFICIENTE	117	42,2	42,2	98,9
	EFICIENTE	3	1,1	1,1	100,0
	Total	277	100,0	100,0	

**FIGURA3**

*Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima*



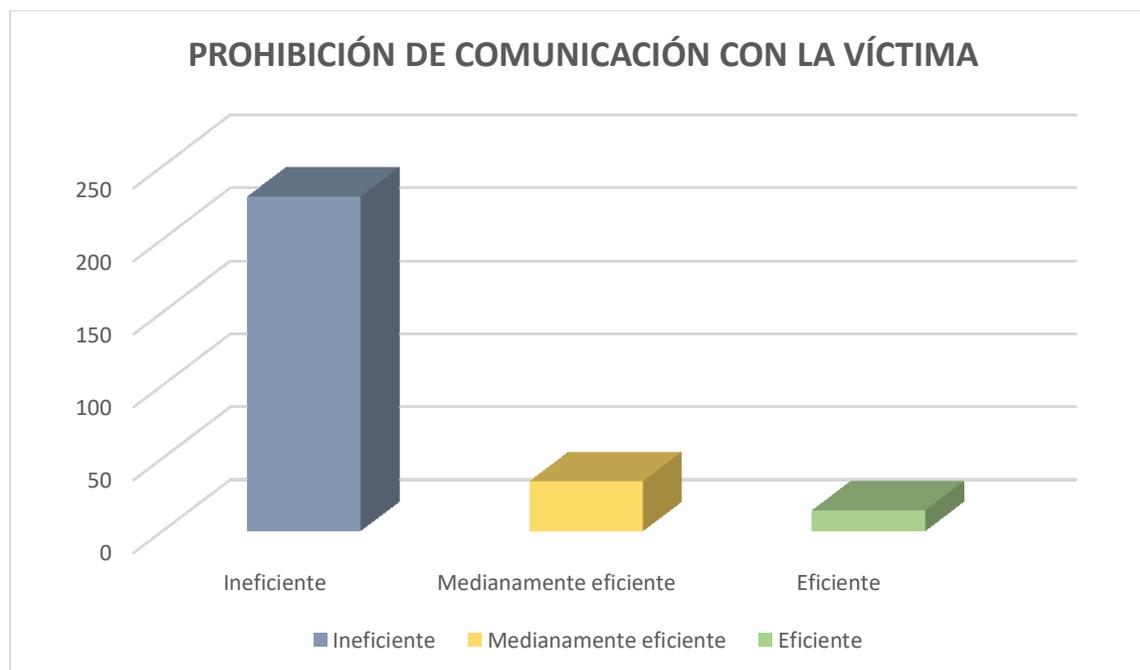
Los datos señalan que, un 56,7% de la población encuestada considera ineficiente a la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, un 42,7% de la población la considera medianamente eficiente, y el 1,1% lo considera eficiente. Los resultados muestran que

la mayoría de los encuestados ha considerado a la medida como ineficiente, lo cual se puede sostener con lo obtenido en razón a la población que considera efectiva la medida, ya que esta población solo corresponde al 1,1%. El hecho de que la mayoría de los encuestados considere que la medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es ineficiente, muestra que dicha medida no llega a ser adecuada para el cumplimiento de las medidas de protección.

**TABLA4**  
*Prohibición de comunicación con la víctima*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INEFICIENTE	229	82,7	82,7	82,7
	MEDIANAMENTE EFICIENTE	34	12,3	12,3	94,9
	EFICIENTE	14	5,1	5,1	100,0
	Total	277	100,0	100,0	

**FIGURA4**  
*Prohibición de comunicación con la víctima*



Los datos señalan que, un 82,7% de la población encuestada considera ineficiente a la medida de prohibición de comunicación con la víctima, un 12,3% de la población la considera medianamente eficiente, y el 5,1% lo considera eficiente. Los resultados muestran que la mayoría de los encuestados ha considerado a la medida de prohibición de comunicación con la víctima como ineficiente, lo cual se puede sostener con lo obtenido en razón a la población que considera eficiente la medida, ya que esta población solo corresponde al 5,1%. El hecho de que la mayoría de los encuestados considere que la medida de prohibición de comunicación con la víctima es ineficiente, muestra que dicha medida no llega a ser una medida idónea para la protección de la víctima.

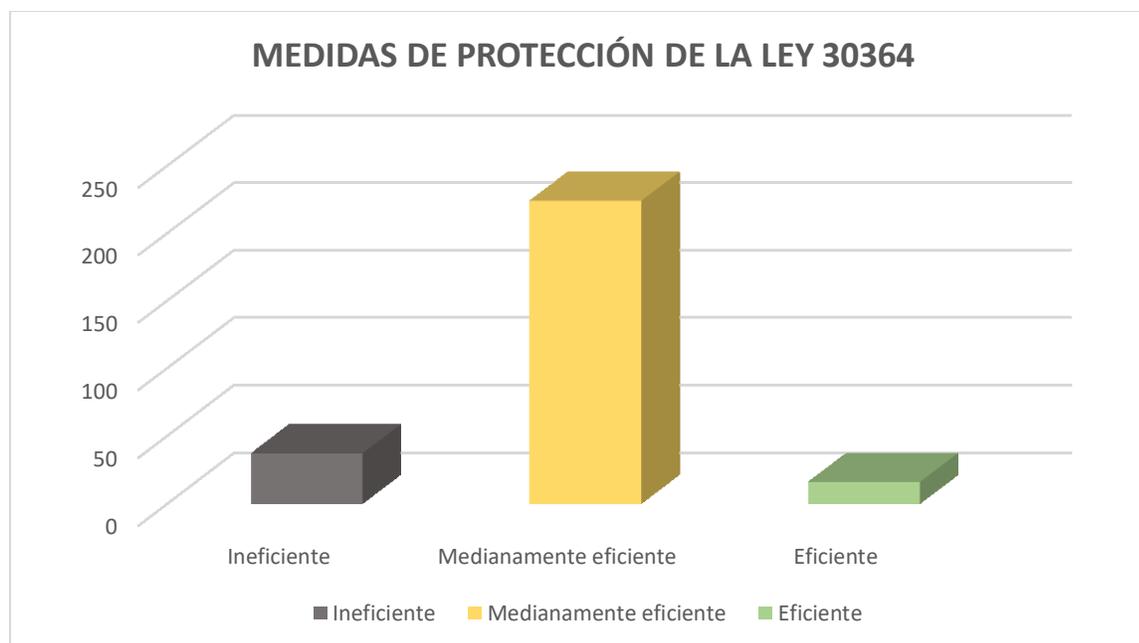
#### **TABLA5**

*Medidas de protección de la Ley 30364*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INEFICIENTE	37	13,4	13,4	13,4
	MEDIANAMENTE EFICIENTE	224	80,9	80,9	94,2
	EFICIENTE	16	5,8	5,8	100,0
	Total	277	100,0	100,0	

#### **FIGURA5**

*Medida de protección de la Ley 30364*

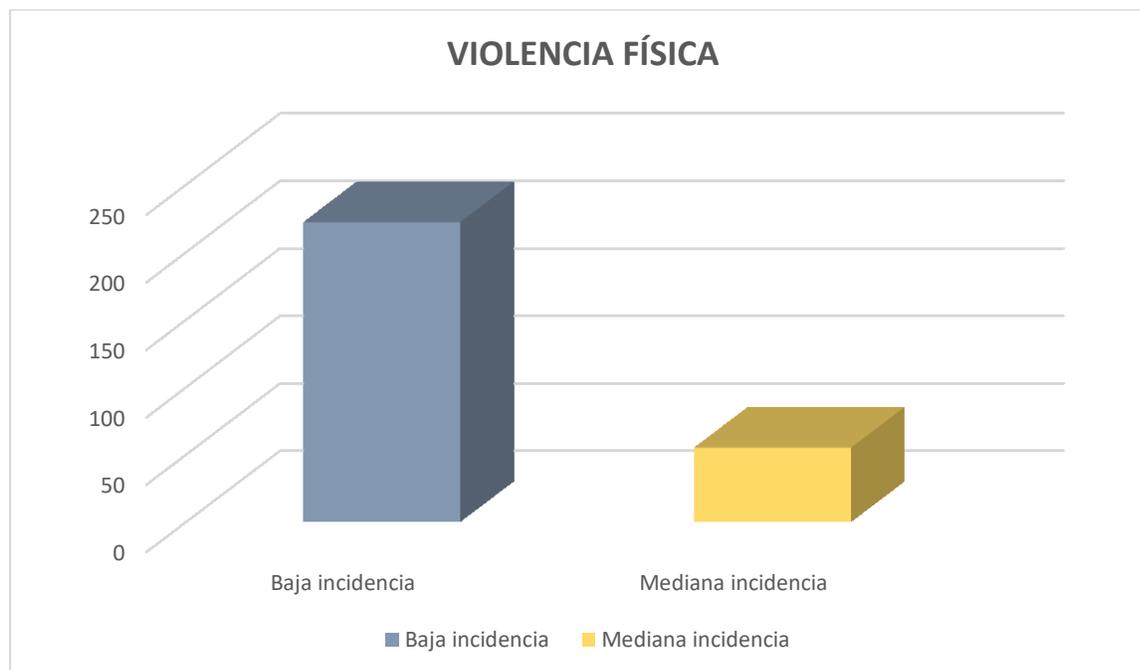


Los datos señalan que, un 13,4% de la población encuestada señala que las medidas de protección son ineficientes, un 80,9% considera que las medidas de protección son medianamente eficientes, y un 5,8% considera que las medidas de protección son eficientes. Los resultados denotan que la gran mayoría de los encuestados consideran a la medida de protección como medianamente eficiente, lo cual se puede traducir que no son ineficientes, pero que tampoco llegan a ser eficientes en razón a su finalidad. El hecho de que la mayoría de los encuestados considere que la medida medianamente eficiente, muestra que las medidas de protección no se encuentran aplicando correctamente.

**TABLA6**  
*Violencia física*

		<b>VIOLENCIA FÍSICA</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJA INCIDENCIA	222	80,1	80,1	80,1
	MEDIANA INCIDENCIA	55	19,9	19,9	100,0
	Total	277	100,0	100,0	

**FIGURA6**  
*Violencia física*

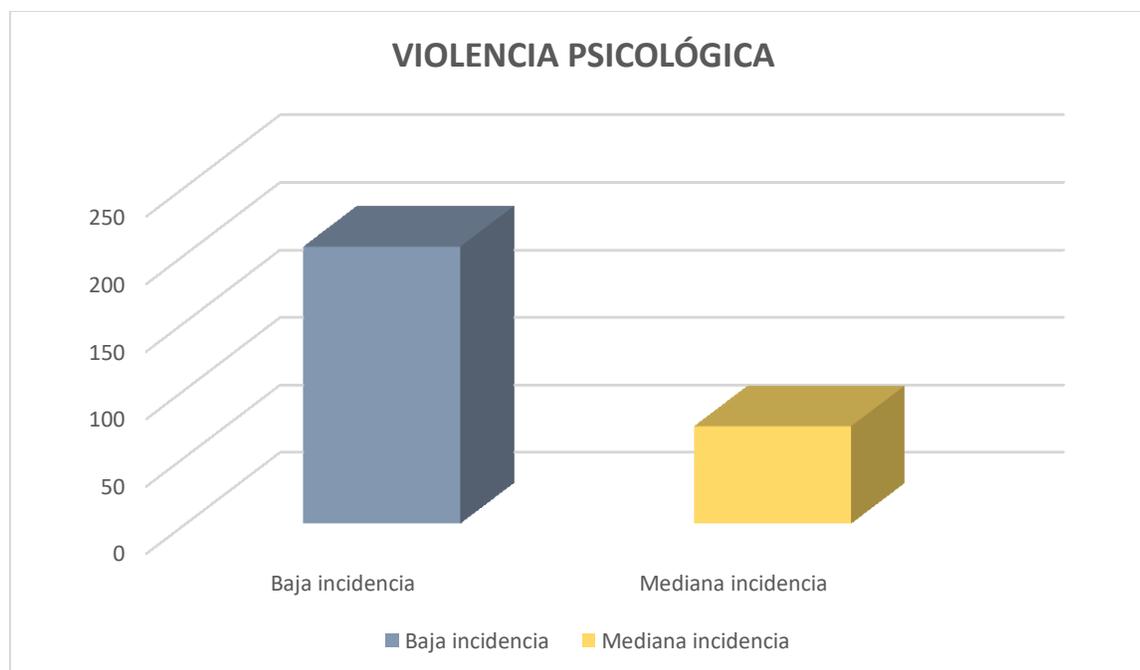


Los datos señalan que, un 80,1% de los encuestados considera que la violencia física es de baja incidencia, y el 19,9% considera que es de mediana incidencia. Los resultados denotan que la mayoría de los encuestados consideran que la violencia física es de menor incidencia, a su vez, denotan que la violencia física no se muestra en alta incidencia, y que la presencia de mediana incidencia corresponde a un porcentaje mínimo.

**TABLA7**  
*Violencia psicológica*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJA INCIDENCIA	205	74,0	74,0	74,0
	MEDIANA INCIDENCIA	72	26,0	26,0	100,0
	Total	277	100,0	100,0	

**FIGURA7**  
*Violencia psicológica*



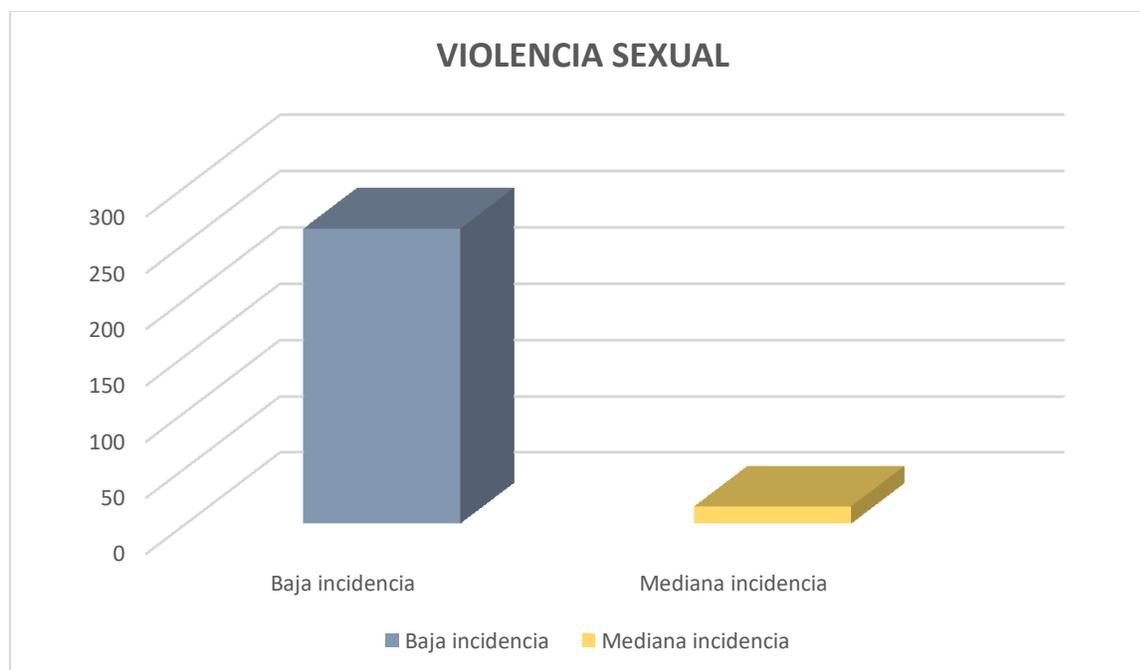
Los datos señalan que, un 74% de los encuestados considera que la violencia psicológica es de baja incidencia, y el 26% considera que es de mediana incidencia. Los resultados denotan que la mayoría de los encuestados consideran que la violencia psicológica es de baja incidencia, a su vez, denotan que no hay alta incidencia, y que la presencia de mediana incidencia corresponde a un porcentaje mínimo.

**TABLA8**  
*Violencia sexual*

**VIOLENCIA SEXUAL**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJA INCIDENCIA	262	94,6	94,6	94,6
	MEDIANA INCIDENCIA	15	5,4	5,4	100,0
	Total	277	100,0	100,0	

**FIGURA8**  
*Violencia sexual*



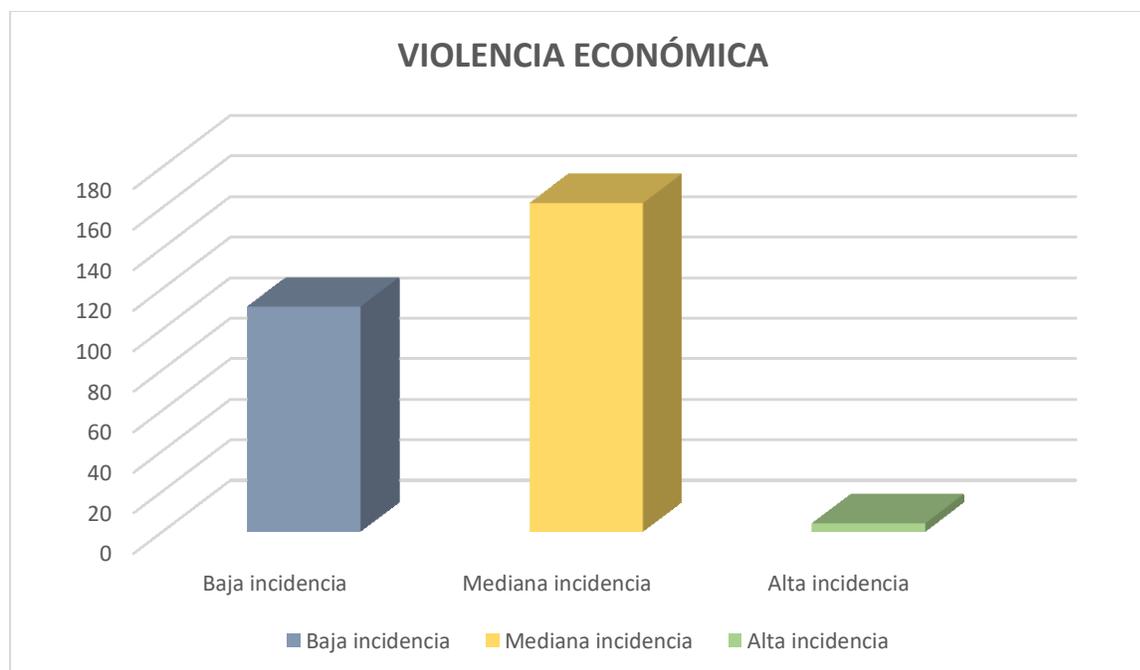
Los datos señalan que, un 94,6% de los encuestados considera que la violencia sexual tiene baja incidencia, y el 5,4% considera que esta es de mediana incidencia. Los resultados denotan que la mayoría de los encuestados consideran que la violencia sexual es de menor incidencia, a su vez, denotan que no hay alta incidencia, y que la presencia de mediana incidencia corresponde a un porcentaje mínimo.

**TABLA9**  
*Violencia económica*

**VIOLENCIA ECONÓMICA**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJA INCIDENCIA	111	40,1	40,1	40,1
	MEDIANA INCIDENCIA	162	58,5	58,5	98,6
	ALTA INCIDENCIA	4	1,4	1,4	100,0
Total		277	100,0	100,0	

**FIGURA9**  
*Violencia económica*



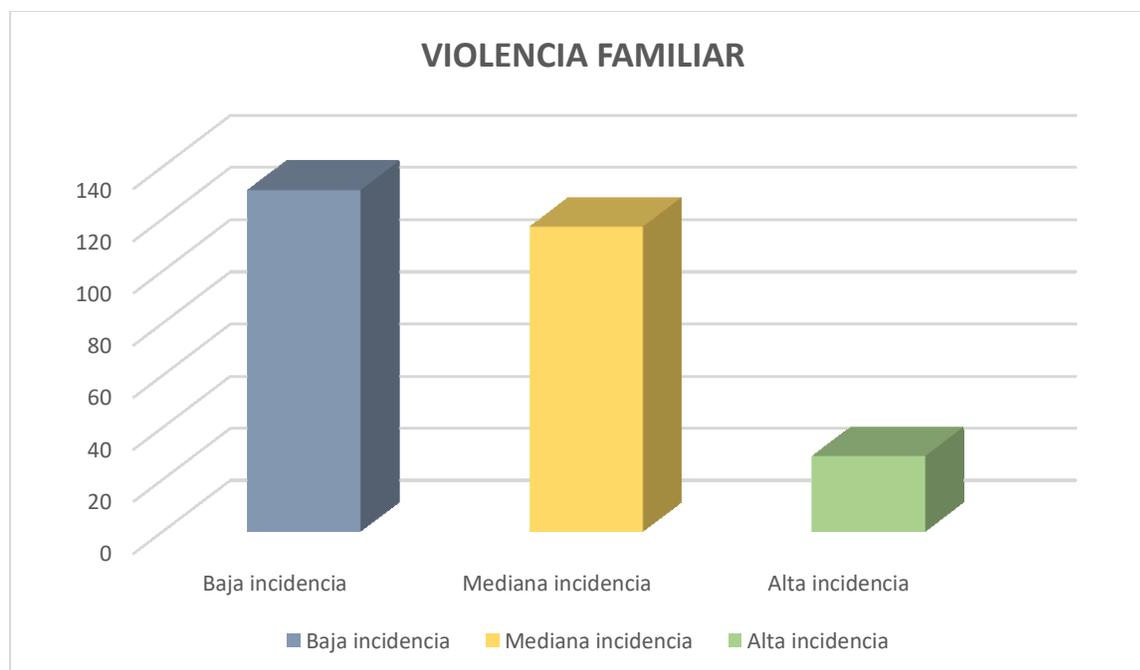
Los datos señalan que, un 40,1% de los encuestados considera que la violencia económica tiene baja incidencia, el 58,5% considera que la violencia económica es de mediana incidencia, y el 1,4% considera que la violencia económica es de alta incidencia. Los resultados denotan que la mayoría de los encuestados consideran que la violencia económica es de mediana incidencia, a su vez, denotan que la minoría de los encuestados consideran que es de alta incidencia, y que una parte de los encuestados – poca diferencia de la mediana incidencia – considera que es de baja incidencia.

**TABLA 10**  
*Violencia familiar*

**VIOLENCIA FAMILIAR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJA INCIDENCIA	131	47,3	47,3	47,3
	MEDIANA INCIDENCIA	117	42,2	42,2	89,5
	ALTA INCIDENCIA	29	10,5	10,5	100,0
	Total	277	100,0	100,0	

**FIGURA 10**  
*Violencia familiar*



Los datos señalan que, un 47,3% de los encuestados considera que la violencia familiar tiene baja incidencia, el 42,2% considera que la violencia económica es de mediana incidencia, y el 10,5% considera que la violencia económica es de alta incidencia. Los resultados denotan que la mayoría de los encuestados consideran que la violencia familiar es de baja incidencia, a su vez, denotan que la minoría de los encuestados consideran que es de alta incidencia, y que una parte de los encuestados – poca diferencia de la mediana incidencia – considera que es de baja incidencia.

### 4.1.2. Resultados inferenciales

#### Contrastación de hipótesis general

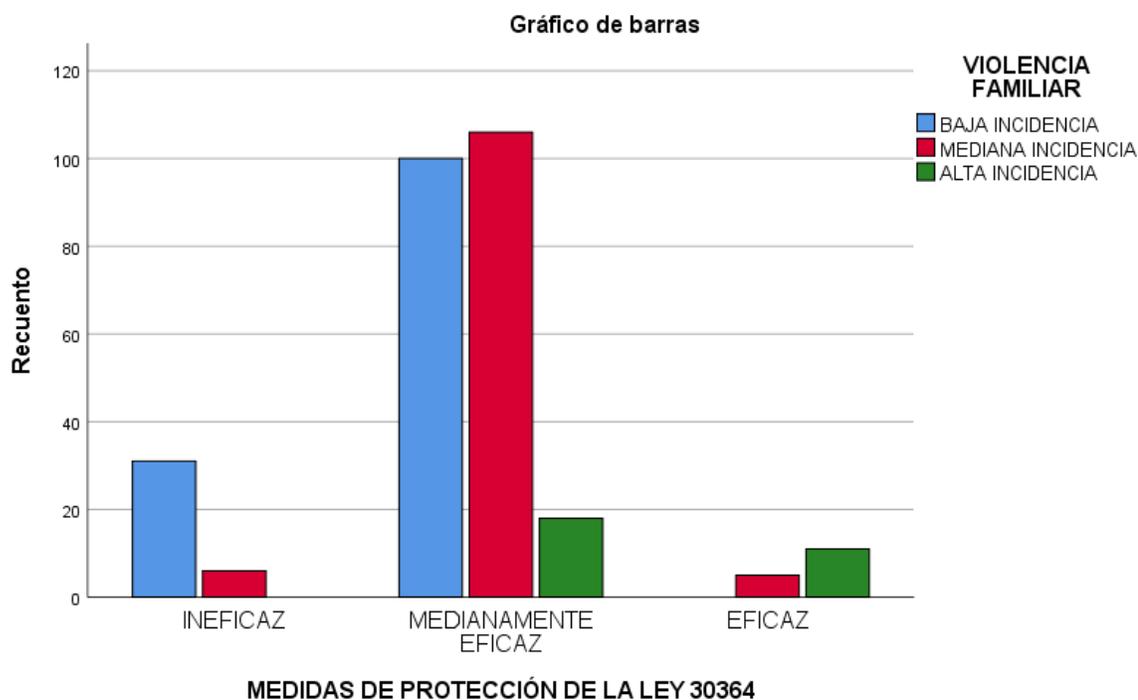
**TABLA11**

*Tabla cruzada de violencia familiar y medidas de protección de la Ley 30364°*

			VIOLENCIA FAMILIAR			Total
			BAJA INCIDENCIA	MEDIANA INCIDENCIA	ALTA INCIDENCIA	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364	INEFICAZ	Recuento	31	6	0	37
		% del total	11,2%	2,2%	0,0%	13,4%
	MEDIANAMENTE EFICAZ	Recuento	100	106	18	224
		% del total	36,1%	38,3%	6,5%	80,9%
	EFICAZ	Recuento	0	5	11	16
		% del total	0,0%	1,8%	4,0%	5,8%
	Total	Recuento	131	117	29	277
		% del total	47,3%	42,2%	10,5%	100,0%

**FIGURA11**

*Gráfico de barras*



De las víctimas de violencia familiar que consideran ineficaces las medidas de protección de la Ley 30364, hay 31 (11,2%) casos de violencia de baja incidencia, 6 casos (2,2%) de casos de violencia de mediana incidencia, y 0 casos de violencia de alta incidencia.

De las víctimas de violencia familiar que consideran medianamente eficaz las medidas de protección de la Ley 30364, hay 100 (36,1%) casos de violencia de baja incidencia, 106 casos (38,3%) de casos de violencia de mediana incidencia, y 18 (6,5%) casos de violencia de alta incidencia.

De las víctimas de violencia familiar que consideran eficaz las medidas de protección de la Ley 30364, hay 0 casos de violencia de baja incidencia, 5 casos (1,8%) de casos de violencia de mediana incidencia, y 11 (4,0%) casos de violencia de alta incidencia.

#### 1. Formulación de hipótesis

Hipótesis nula: Las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser ineficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

Hipótesis alterna: Las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

2. Nivel de significancia =  $\alpha = 0.05$
3. Elección de la prueba
  - a. Prueba Rho de Spearman
4. Estimación del P-valor

**TABLA 12**

*Prueba de hipótesis general*

<b>Correlaciones</b>			MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N °30364	VIOLENCIA FAMILIAR
Rho de Spearman	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N °30364	Coeficiente de correlación	1,000	,419**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	277	277
	VIOLENCIA FAMILIAR	Coeficiente de correlación	0,419**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	277	277

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En este caso el P-valor es menor a 0.05 que es necesario para rechazar la hipótesis nula, pero incluso es menor a 0.01, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula, lo que significa que las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,419, la cual implica que tiene un nivel de correlación

moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

### Contrastación de hipótesis específica 1

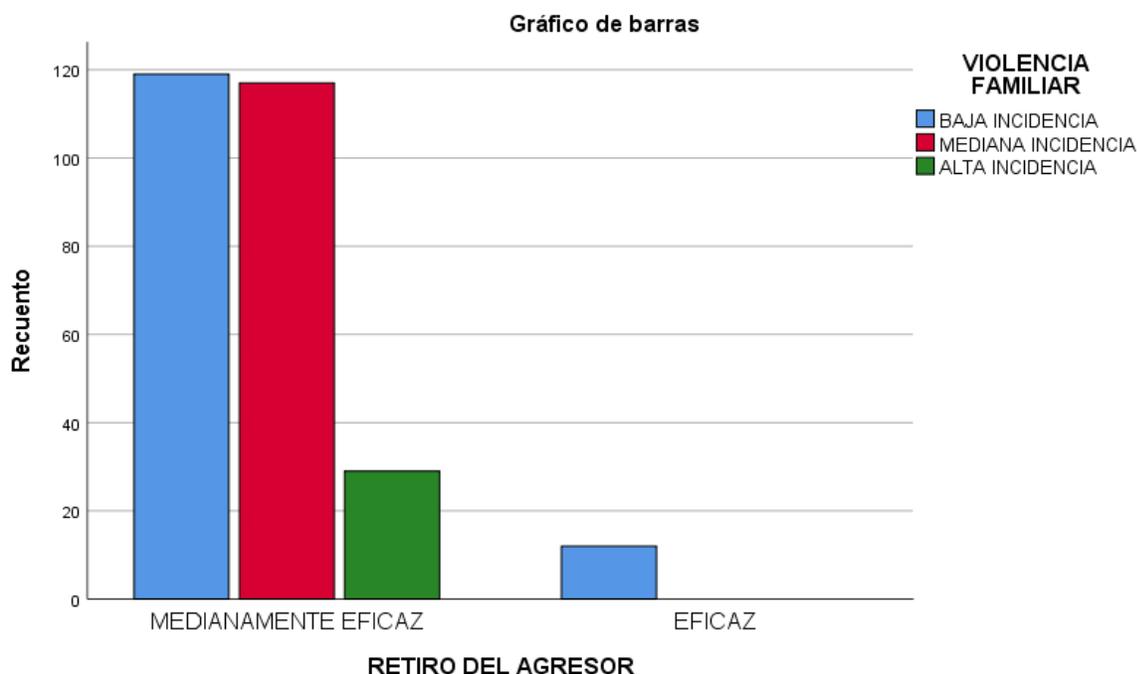
**TABLA13**

*Tabla cruzada de retiro del agresor y violencia familiar*

		VIOLENCIA FAMILIAR			Total	
		BAJA INCIDENCIA	MEDIANA INCIDENCIA	ALTA INCIDENCIA		
RETIRO DEL AGRESOR	MEDIANAMENTE EFICAZ	Recuento	119	117	29	265
		% del total	43,0%	42,2%	10,5%	95,7%
	EFICAZ	Recuento	12	0	0	12
		% del total	4,3%	0,0%	0,0%	4,3%
	Total	Recuento	131	117	29	277
		% del total	47,3%	42,2%	10,5%	100,0%

**FIGURA12**

*Gráfico de barras del agresor y violencia familiar*



De los casos de retiro del agresor que consideran medianamente eficaz las medidas de protección de la Ley 30364, hay 119 (43%) casos de violencia de baja incidencia, 117 casos (42,2%) de casos de violencia de mediana incidencia, y 29 (10,5%) casos de violencia de alta incidencia.

De los casos de retiro del agresor que consideran eficaz las medidas de protección de la Ley 30364, hay 12 (4,3%) casos de violencia de baja incidencia, 0 casos de violencia de mediana incidencia, y 0 casos de violencia de alta incidencia.

#### 1. Formulación de hipótesis

Hipótesis nula: El retiro del agresor del domicilio resulta ser una medida ineficaz para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

Hipótesis alterna: El retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

#### 2. Nivel de significancia = $\alpha = 0.05$

3. Elección de la prueba
  - a. Prueba Rho de Spearman
4. Estimación del P-valor

**TABLA14***Prueba de hipótesis específica 1*

			VIOLENCIA FAMILIAR	Retiro del agresor del domicilio
Rho de Spearman	VIOLENCIA FAMILIAR	Coeficiente de correlación	1,000	0,371**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	277	277
	Retiro del agresor del domicilio	Coeficiente de correlación	,371**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	277	277

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En este caso el P-valor es menor a 0.05 que es necesario para rechazar la hipótesis nula, pero incluso es menor a 0.01, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula, lo que significa que el retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,371, la cual implica que tiene un nivel de correlación muy baja. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

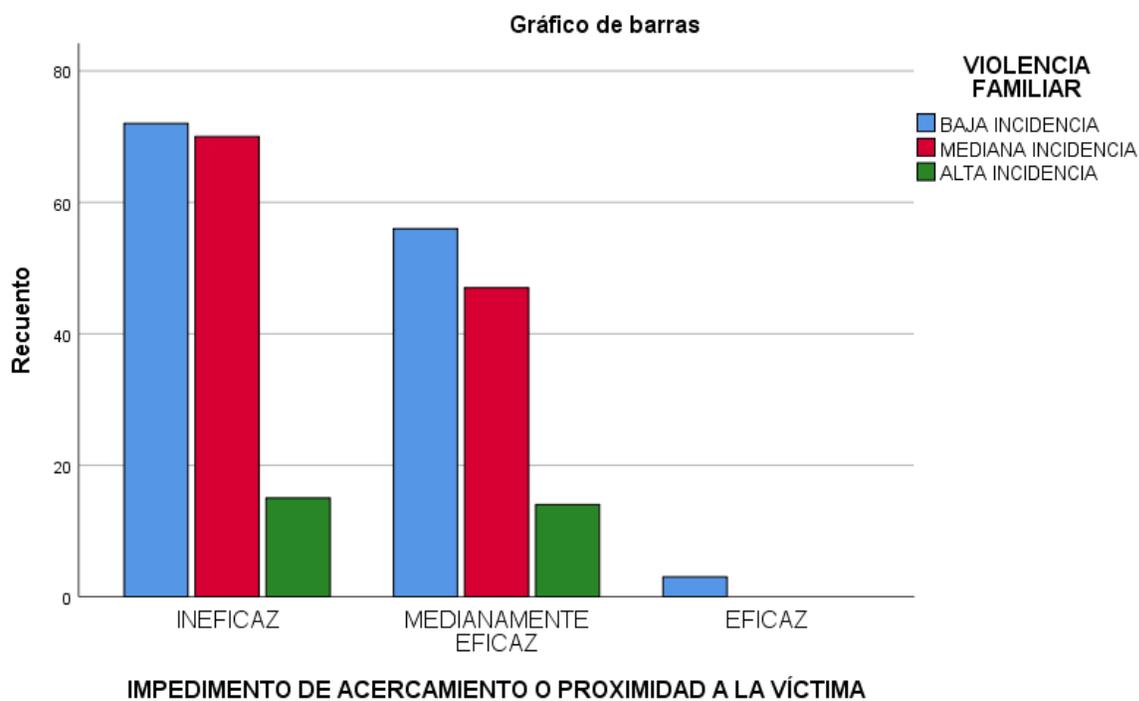
### **Contrastación de hipótesis específica 2**

**TABLA15***Tabla cruzada de impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima y violencia familiar*

		VIOLENCIA FAMILIAR			Total	
		BAJA INCIDENCIA	MEDIANA INCIDENCIA	ALTA INCIDENCIA		
IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD A LA VÍCTIMA	INEFICAZ	Recuento	72	70	15	157
		% del total	26,0%	25,3%	5,4%	56,7%
	MEDIANAMENTE EFICAZ	Recuento	56	47	14	117
		% del total	20,2%	17,0%	5,1%	42,2%
	EFICAZ	Recuento	3	0	0	3
		% del total	1,1%	0,0%	0,0%	1,1%
	Total	Recuento	131	117	29	277
		% del total	47,3%	42,2%	10,5%	100,0%

**FIGURA13**

*Gráficos de barras de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y violencia familiar*



De los casos de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima que consideran ineficaces las medidas de protección de la Ley 30364, hay 72 (26%) casos de violencia de baja incidencia, 70 casos (25,3%) de casos de violencia de mediana incidencia, y 15 (5,4%) casos de violencia de alta incidencia.

De los casos de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima que consideran mediamente eficaz las medidas de protección de la Ley 30364, hay 56 (20,2%) casos de violencia de baja incidencia, 47 casos (17%) de casos de violencia de mediana incidencia, y 29 (5,1%) casos de violencia de alta incidencia.

De los casos de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima que consideran eficaz las medidas de protección de la Ley 30364, hay 131 (47,3%) casos de violencia de baja incidencia, 117 (42,2%) casos de casos de violencia de mediana incidencia, y 29 (10,5%) casos de violencia de alta incidencia.

#### 1. Formulación de hipótesis

Hipótesis nula: El impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima es una medida eficaz para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020

Hipótesis alterna El impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima es una las medidas menos eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020

2. Nivel de significancia =  $\alpha = 0.05$

3. Elección de la prueba

4. Prueba Rho de Spearman

5. Estimación del P-valor

**TABLA16***Prueba de hipótesis específica 2*

		VIOLENCIA FAMILIAR	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima
Rho de Spearman	VIOLENCIA FAMILIAR	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	277
	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	Coefficiente de correlación	,259**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	277

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En este caso el P-valor es menor a 0.05 que es necesario para rechazar la hipótesis nula, pero incluso es menor a 0.01, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula, lo que significa que el impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima es una de las medidas menos eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,259, la cual implica que tiene un nivel de correlación muy baja. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay ineficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

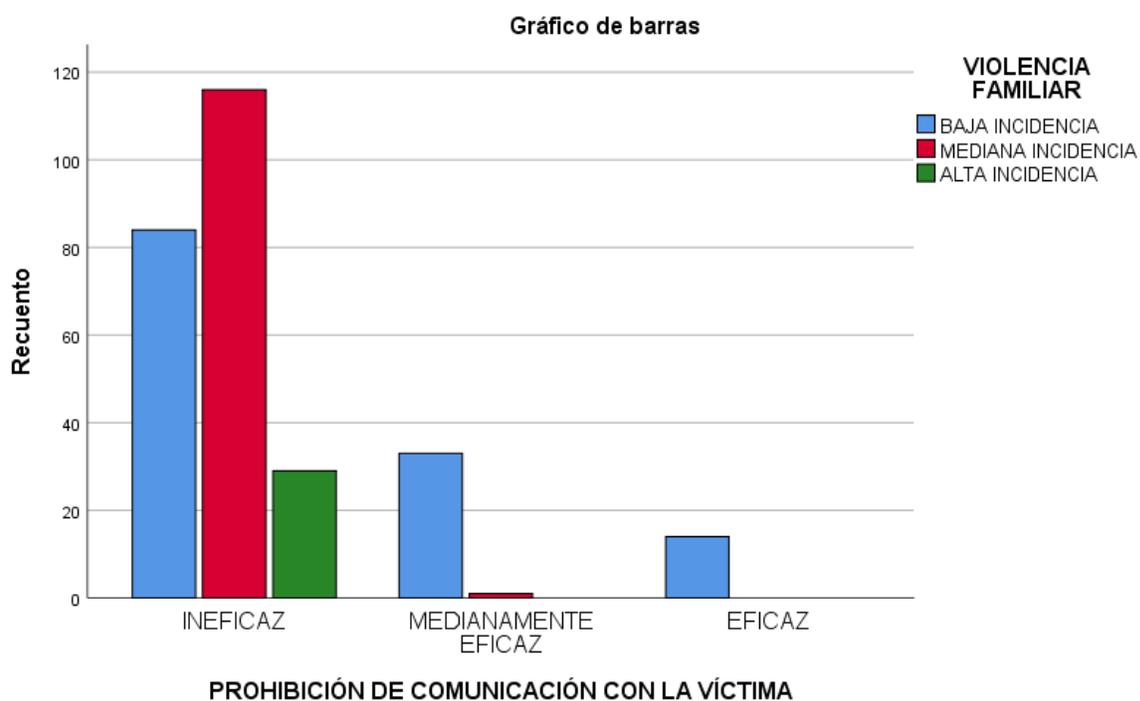
### **Contrastación de hipótesis específica 3**

**TABLA17***Tabla cruzada de prohibición de la comunicación con la víctima y violencia familiar*

			VIOLENCIA FAMILIAR			Total
			BAJA INCIDENCIA	MEDIANA INCIDENCIA	ALTA INCIDENCIA	
PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA	INEFICAZ	Recuento	84	116	29	229
		% del total	30,3%	41,9%	10,5%	82,7%
	MEDIANAMENTE EFICAZ	Recuento	33	1	0	34
		% del total	11,9%	0,4%	0,0%	12,3%
	EFICAZ	Recuento	14	0	0	14
		% del total	5,1%	0,0%	0,0%	5,1%
Total	Recuento	131	117	29	277	
	% del total	47,3%	42,2%	10,5%	100,0%	

**FIGURA14**

*Gráfico de barras de prohibición de la comunicación con la víctima y violencia familiar*



De los casos de prohibición de comunicación con la víctima que consideran ineficaces las medidas de protección de la Ley 30364, hay 84 (30,3%) casos de violencia de baja incidencia, 116 casos (41,9%) de casos de violencia de mediana incidencia, y 29 (10,5%) casos de violencia de alta incidencia.

De los casos de prohibición de comunicación con la víctima que consideran mediamente eficaz las medidas de protección de la Ley 30364, hay 33 (11,9%) casos de violencia de baja incidencia, 1 casos (0,4%) de casos de violencia de mediana incidencia, y 0 casos de violencia de alta incidencia.

De los casos de prohibición de comunicación con la víctima que consideran eficaz las medidas de protección de la Ley 30364, hay 131 (47,3%) casos de violencia de baja incidencia, 117 (42,2%) casos de casos de violencia de mediana incidencia, y 29 (10,5%) casos de violencia de alta incidencia.

#### 1. Formulación de hipótesis

Hipótesis nula: La prohibición de comunicación con la víctima es una medida eficaz, para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

Hipótesis alterna: La prohibición de comunicación con la víctima es una de las medidas menos eficaces, para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.

2. Nivel de significancia =  $\alpha = 0.05$

3. Elección de la prueba

4. Prueba Rho de Spearman

5. Estimación del P-valor

**TABLA18**  
*Prueba de hipótesis específica 3*

			VIOLENCIA FAMILIAR	Prohibición de comunicación con la víctima
Rho de Spearman	VIOLENCIA FAMILIAR	Coeficiente de correlación	1,000	0,461**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	277	277
	Prohibición de comunicación con la víctima	Coeficiente de correlación	,461**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	277	277

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En este caso el P-valor es menor a 0.05 que es necesario para rechazar la hipótesis nula, pero incluso es menor a 0.01, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula, lo que significa que la prohibición de comunicación con la víctima es una de las medidas menos eficaces, para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,461, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay ineficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

#### 4.2. Discusión

Las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,419, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar. Resultado que se ve contrapuesto por lo indicado por Fernández (2019) en su investigación titulada “Medidas de protección del menor en los casos de violencia de

género”, la cual concluyó que, las medidas de protección establecidas resultan ser ineficaces, ya que los entrevistados, lo cual fue corroborado con los antecedentes utilizados, indicaron que estas medidas no lograban evitar que el agresor vuelva a agredir a la víctima. Asimismo, se ve contrapuesto por lo indicado por Guamaní (2016), en su tesis titulada “La violencia intrafamiliar en el Nuevo Modelo de Administración de Justicia Ecuatoriana: Avances y perspectivas para su justiciabilidad”, la cual concluyó que las medidas establecidas en la Ley ecuatoriana resultan ser totalmente ineficientes frente a los casos de violencia familiar, ya que los casos siguen en aumento, tal como lo demostró la última encuesta, donde en el año 2015 se tuvieron 45,028 casos, y en el presente año se tuvieron 69,356 casos. A su vez, se tiene lo indicado por Villar (2019), en su tesis titulada “Medidas de protección en los procesos de violencia familiar”, quien concluyo que, las medidas de protección de la Ley 30364 llegan a ser ineficaces frente a los casos de violencia familiar, ya que los casos siguen en aumento a comparación de otros años. Por otro lado, se tiene lo indicado por Bautista y Fernández (2017), en su tesis titulada “Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364” quien concluyó que las medidas de protección son totalmente ineficaces, debido a que no existe una clara disminución de los casos a partir de la implementación de la nueva ley.

El retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,371, la cual implica que tiene un nivel de correlación muy baja. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar. Resultado que se ve contrapuesto por Fernández (2019), en su investigación titulada “Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género”, la cual concluyó que apartar a los agresores del hogar en común no resulta ser idóneo para reducir la

violencia familiar, ya que estos buscan nuevamente a la víctima para volverla a golpear y así continuar con el círculo de violencia.

El impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima es una de las medidas menos eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,259, la cual implica que tiene un nivel de correlación muy baja. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay ineficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar. Resultado que se ve corroborado por lo indicado por Villar (2019), en su tesis titulada “Medidas de protección en los procesos de violencia familiar” quien señala que los agresores se siguen acercando a las víctimas con diferentes intenciones, esto a pesar de contar con las medidas de restricción activas.

La prohibición de comunicación con la víctima es una de las medidas menos eficaces, para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,461, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay ineficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar. Resultado que se ve corroborado por Gonzales (2018), en su tesis titulada “La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar” señala que de las medidas establecidas en la Ley 30364, ninguna llega a ser eficaz para la reducción de los casos de violencia familiar.

## Conclusiones

Se concluye que, las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,419, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

Se concluye que, el retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,371, la cual implica que tiene un nivel de correlación muy baja. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

Se concluye que, el acercamiento o proximidad de la víctima resulta ser una de las medidas menos eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,259, la cual implica que tiene un nivel de correlación muy baja. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay ineficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

Se concluye que, la prohibición de comunicación con la víctima es una de las medidas menos eficaces, para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,461, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay ineficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

## Recomendaciones

Se recomienda a los Jueces de Familia que, al momento de dictar las medidas de protección, consideren si los involucrados tienen hijos en común, esto con la finalidad de que se le brinde la posibilidad al agresor de comunicarse con sus menores hijos y se pueda respetar el Interés Superior del Niño. Esto se recomienda en base que, existen casos donde la parte agresora ha solicitado la presencia de efectivos policiales para poder acercarse a visitar a sus hijos, y así evitar incumplir con las medidas dictadas por el Juez de Familia.

Se recomienda a los Legisladores que, establezcan medidas más apropiadas a nuestra actualidad, ya que con la investigación se demostró que existen medidas que no se encuentran cumpliendo con su finalidad.

Se recomienda a las autoridades pertinentes que, tengan mayor control con respecto a las medidas de protección que ya fueron brindadas, ya que, con respecto a lo obtenido en la mayoría de nuestros antecedentes nacionales, la mayoría indicó que los incumplimientos de las medidas de protección se daban porque las entidades responsables no realizan un correcto seguimiento de las mismas.

Se recomienda a las unidades policiales brindar soporte tecnológico a las víctimas de violencia familiar, esto con el fin de que se logren realizar bloqueos de los números telefónicos del agresor, así como el bloqueo de números desconocidos, así evitar las llamadas telefónicas de parte de diferentes números. Asimismo, lograr el bloqueo de correos electrónicos, mensajes que pudiese ser realizada por parte del agresor.

## Referencias

- Aleaga, Mariela; Bernal, Isabel; Gómez, M. (2009). Comportamiento de la violencia intrafamiliar. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 15(3), 285–292. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v15n3/mgi11399.pdf>
- Atariguana, Mayra; Dután, A. (2018). *Violencia física intrafamiliar y su repercusión en el comportamiento infantil*. Universidad de Cuenca.
- Barojas, S. (2005). Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud. *Salud En Tabasco*, 11(2), 333–338. <https://www.redalyc.org/pdf/487/48711206.pdf>
- Bautista, Rafael; Fernandez, D. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364* [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación* (Primera Ed). <https://docplayer.es/11821713-Introduccion-a-la-metodologia-de-la-investigacion.html>
- Benítez, M. (2017). La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. *Novedades En Población*, 26, 58–68. <http://scielo.sld.cu/pdf/mp/v13n26/mp050217.pdf>
- Calisaya, Y. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Revista Derecho*, 2(3), 247–259. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7605942.pdf>
- Calvo, M. (2019). Análisis socio jurídico de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género. *Universidad de Huelva*, 1(1), 105–131. <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/2478>
- Chávez, Á. (2012). *La estructura y funciones de la Policía Nacional del Perú bajo un enfoque moderno* [Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/2291>
- Chumacero, M. (2020). *La relación entre el retiro definitivo del agresor y los casos violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, 2017* [Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/7721>
- Del Águila, J. C. (2017). *Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP* (Primera Ed).
- Fabra, Jorge; Rodríguez, V. (2015). *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho* (Primera Ed). <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3796-enciclopedia-de-filosofia-y-teoria-del-derecho-volumen-dos>
- García, E. (2004). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. *Papeles Del Psicólogo*, 88, 31–38. <https://www.redalyc.org/pdf/778/77808805.pdf>
- García, J. (2012). Violencia: análisis de su conceptualización en jóvenes estudiantes de bachillerato. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10(1), 495–512. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v10n1/v10n1a32.pdf>

- Giraldo, Regina; González, M. (2009). *Violencia familiar* (Primera Ed). <https://www.worldcat.org/title/violencia-familiar/oclc/1025573929>
- Gonzales, J. (2018). *La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/35089>
- Guamaní, J. (2016). *La violencia intrafamiliar en el Nuevo Modelo de Administración de Justicia Ecuatoriana: Avances y perspectivas para su justiciabilidad* [Pontificia Universidad Católica de Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/12619>
- Guglielmucci, A. (2017). El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, 59, 83–97. <https://doi.org/10.7440/res59.2017.07>
- Hernández, W. (2015). Femicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 17, 48–66. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5407230.pdf>
- Jaramillo-Bolívar, C. D., & Canaval-Eraza, G. E. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*, 22(2), 178–185. <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>
- Keever, Miguel; Novales, M. (2016). El protocolo de investigación IV: las variables de estudio. *Revista Alergia México*, 63(3), 303–310. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755025003.pdf>
- Lídice, R. (2019). *Violencia contra la mujer y maltrato familiar* (Primera Ed). J.M Bosch. <https://doi.org/10.2307/j.ctvpwhfnq>
- Martínez, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, 1(46), 7–31. <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-polcul-46-00007.pdf>
- Mejía Rodríguez, A. P. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 7(2), 941–952. <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Mellado, J. (2017). *Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 - 2016* [Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/2000>
- Ñaupas, Humberto; Palacios, Jesús; Valdivia, Marcelino; Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación* (Quinta Edición).
- Nogueira, H. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales* (Primera Ed). [https://www.usmp.edu.pe/derecho/3ciclo/derechos\\_humanos/Biblioteca\\_virtual/Teoria\\_y\\_Dogmatica\\_de\\_los\\_Derechos\\_Fundamentales.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/3ciclo/derechos_humanos/Biblioteca_virtual/Teoria_y_Dogmatica_de_los_Derechos_Fundamentales.pdf)
- Palacios, M. (2020). *Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50157>

- Peche, J. (2020). *Eficacia de la intervención del Centro Emergencia Mujer y su adecuada protección a la violencia contra la mujer, Ciudad de Juanjuí, 2019* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/51425>
- Pérez, Víctor; Marín, Y. (2009). La violencia psicológica de género, una forma encubierta de agresión. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 25(2), 1–7. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v25n2/mgi10209.pdf>
- Pérez Rivas, N. (2015). La pena de prohibición de comunicarse con la víctima en el Código Penal de 1995: regulación y propuesta de “lege ferenda.” *Revista Electrónica de Derecho de La Universidad de La Rioja (REDUR)*, 13, 143. <https://doi.org/10.18172/redur.4177>
- PÉREZ RIVAS, N. (2016). La regulación de la prohibición de aproximarse a la víctima en el Código Penal español. *Ius et Praxis*, 22(2), 91–124. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122016000200004>
- Pinto, D. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de abancay en el 2016* [Universidad Tecnológica de los Andes]. <http://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/75>
- Pizarro, C. (2017). *Naturaleza Jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar* [Universidad de Piura]. [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER\\_097.pdf?sequence=](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=)
- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. *Doxa. Cuadernos de Filosofía Del Derecho*, 42, 285. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.12>
- Ramón Fernández, F. (2019). Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género. *Revista Sobre La Infancia y La Adolescencia*, 1(4), 55–77. <https://doi.org/10.4995/reinad.2013.1391>
- Ramos, M. (2016). *Violencia Familiar* (Segunda Ed).
- Rengifo Arias, C. G., Carmona Otálvaro, J. G., & Baena Vallejo, G. A. (2019). Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia. *Interdisciplinaria: Revista de Psicología y Ciencias Afines*, 36(2). <https://doi.org/10.16888/interd.2019.36.2.7>
- Rodolfo, J. (2002). El Ministerio Público. *Revista Semestral Pharos*, 8(2), 67–73. <https://www.redalyc.org/pdf/208/20808210.pdf>
- Rojas, N. (2019). *Medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo - 2019* [Universidad Peruana del Centro]. <http://repositorio.upecen.edu.pe/handle/UPECEN/198>
- San Martín, Arturo; Tuya, M. (2014). La violencia familiar un mal que se ha tomado en un problema cotidiano y que exige una solución integral. *Investigaciones Sociales*, 18(33), 217–226. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/download/10995/9892/>
- Sierra, C. (2018). *Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección* [Universidad Católica de Colombia].

<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/20582>

Solis, Almendra; Pareja, G. (2017). *Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco periodo 2016* [Universidad Andina del Cusco]. <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/1117>

Uchiri, Grezia; Lupa, J. (2021). *Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes-2020* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59719>

Valderrama, Santiago; Jaimes, C. (2019). *El desarrollo de la tesis* (Primera Ed).

Villar, M. (2019). *Medidas de protección en los procesos de violencia familiar* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/47117>

## Apéndice

### Matriz de consistencia

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>				
TÍTULO: LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY N° 30364 EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2020				
PREGUNTAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿En qué medida es eficaz las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020?</p> <p><b>Problema específico</b></p> <p>1- ¿En qué medida es eficaz el retiro del agresor del domicilio, en la reducción de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020?</p> <p>2- ¿De qué manera es eficaz el impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima, en la</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar el nivel de eficacia del retiro del agresor del domicilio para la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.</p> <p>Establecer el nivel de eficacia del impedimento de acercamiento o proximidad a</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>Las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>El retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.</p> <p>El impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima es una las medidas</p>	<p><b>Variable independiente</b></p> <p>X: Medidas de Protección de la Ley N° 30364</p> <p><b>Dimensiones (X)</b></p> <p>X.1. Retiro del agresor del domicilio</p> <p>X.2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima</p> <p>X.3 Prohibición de comunicación con la víctima</p>	<p><b>I. Metodología</b></p> <p><b>Diseño:</b> Descriptivo – Correlacional</p> <p><b>Tipo:</b> Básica de corte transversal</p> <p><b>Nivel:</b> Correlacional.</p> <p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>II. Población:</b></p> <p><b>Población:</b> La población de esta investigación se encuentra conformada por 985 personas víctimas de violencia familiar en el Distrito de Independencia.</p> <p><b>III. Muestra:</b></p> <p>La muestra de esta investigación se encuentra</p>

<p>reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020?</p> <p>3- ¿De qué manera es eficaz la prohibición de comunicación con la víctima, en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020?</p>	<p>la víctima en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.</p> <p>Precisar el nivel de eficacia de la prohibición de comunicación con la víctima, en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.</p>	<p>menos eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.</p> <p>La prohibición de comunicación con la víctima es una de las medidas menos eficaces, para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020.</p>	<p><b>Variable dependiente</b></p> <p>Y: Violencia familiar</p> <p><b>Dimensiones (Y)</b></p> <p>Y1. Violencia Familiar</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Violencia Física</li> <li>2. Violencia Psicológica</li> <li>3. Violencia Sexual</li> <li>4. Violencia Económica</li> </ol>	<p>conformada por 277 personas víctimas de violencia familiar en el Distrito de Independencia</p> <p><b>IV. Recolección y análisis de datos</b></p> <p><b>A) Recolección de datos</b></p> <p>Técnica/ instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> </ul>
--	--	--	--	--

### Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;">X= Medidas de Protección de la Ley N° 30364</p>	<p>Las medidas de protección son aquellas decisiones de nivel jurisdiccional la cual tiene como finalidad inmediata lograr resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia, para lo cual necesariamente tiene que observar el caso en específico en la cual se evaluará las circunstancias y se decidirá de acuerdo a ciertos parámetros. (Mejia, 2019).</p>	<p>La definición operacional de las medidas de protección de la Ley N° 30364 es el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o la proximidad de la víctima y la prohibición de comunicación con la víctima</p>	<p>X1. Retiro del agresor del domicilio</p>	<p>X.1.1. Retiro voluntario</p>
				<p>X.1.2. Retiro forzoso</p>
			<p>X2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima</p>	<p>X.2.1. Acercamiento al domicilio</p>
				<p>X.2.2. Acercamiento al trabajo</p>
				<p>X.2.3. Acercamiento al centro de estudios</p>
				<p>X.2.4. Acercamiento donde hace actividades diarias</p>
			<p>X3. Prohibición de comunicación con la víctima</p>	<p>X.3.1. Epistolar</p>
				<p>X.3.2. Via Telefónica</p>
<p>X.3.3. Mensaje de texto vía electrónica</p>				

				X.3.4. Redes sociales
				X.3.5. Redes u otras formas de comunicación
Y= VIOLENCIA FAMILIAR	La violencia familiar se refiere a aquellos comportamientos agresivos de uno de los miembros del mismo grupo familiar en agravio de otro que también pertenece al mismo grupo familiar. (Ramos, 2016).	La definición operacional de violencia familiar es la violencia física, violencia psicológica, violación sexual y la violencia económica.	Y1. Violencia Física	Y.1.1. Golpes
				Y.1.2. Patadas
				Y.1.3. Bofetadas
				Y.1.4. Hemorragias
				Y.1.5. Lesiones
			Y2. Violencia Psicológica	Y.2.1. Maltrato verbal
				Y.2.2. Amenaza
				Y.2.3. Celos Patológicas
				Y.2.4. Humillación
				Y.2.5. Coacción
			Y3. Violencia Sexual	Y.3.1. Acoso sexual
				Y.3.3. Chantaje
			Y4. Violencia Económica	Y.4.1. Perturbación de la posesión
				Y.4.2. Limitación de recursos económicos

				Y.4.3. Evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentaria
				Y.4.4. Limitación o control de los ingresos

## CUESTIONARIO

El presente cuestionario fue realizado con la finalidad de analizar la eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364, para lo cual se solicita que marque con la mayor sinceridad posible lo redactado líneas abajo. Asimismo, es necesario mencionar que:

- 1 significa “Totalmente en desacuerdo”
- 2 significa “Desacuerdo”
- 3 significa “Ni de acuerdo ni desacuerdo”
- 4 significa “De acuerdo”
- 5 significa “Totalmente de acuerdo”

N°	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N °30364	1	2	3	4	5
<b>Retiro del agresor del domicilio</b>						
1	El agresor se retiró voluntariamente una vez aplicada la medida de protección					
2	El agresor se llevó sus pertenencias una vez aplicadas la medida de protección					
3	El agresor fue retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección					
4	El agresor la amenazó al momento de ser retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección					
<b>Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima</b>						
5	El agresor se acercó a su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección					
6	El agresor ronda por su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección					
7	El agresor se acercó a su trabajo posterior a la aplicación de las medidas de protección					
8	El agresor se acercó o comunicó con algunos de sus compañeros de trabajo posterior a la aplicación de las medidas de protección					
9	El agresor se acercó a su centro de estudios posterior a la aplicación de las medidas de protección					
10	El agresor se acercó o comunicó con algunos de sus compañeros de estudios posterior a la aplicación de las medidas de protección					
11	El agresor se acercó a donde realiza sus actividades diarias posterior a la aplicación de las medidas de protección					
12	El agresor se acercó a amistades cercanas posterior a la aplicación de las medidas de protección					
<b>Prohibición de comunicación con la víctima</b>						
13	El agresor se comunicó vía epistolar con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección					
14	El agresor se comunicó vía telefónica con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección					
15	El agresor la llamaba de diferentes números posterior a la aplicación de las medidas de protección					
16	El agresor se comunicó vía mensaje de texto con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección					
17	El agresor se comunicó vía redes sociales con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección					
18	El agresor se trató de comunicar con usted de cuentas falsas posterior a la aplicación de las medidas de protección					
19	El agresor se comunicó de alguna otra forma con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección					
20	El agresor llegó a comunicarse con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección					

## CUESTIONARIO

El presente cuestionario fue realizado con la finalidad de analizar la variable violencia familiar, para lo cual se solicita que marque con la mayor sinceridad posible lo redactado líneas abajo.

Asimismo, es necesario mencionar que:

- 1 significa “Totalmente en desacuerdo”
- 2 significa “Desacuerdo”
- 3 significa “Ni de acuerdo ni desacuerdo”
- 4 significa “De acuerdo”
- 5 significa “Totalmente de acuerdo”

N°	VIOLENCIA FAMILIAR	1	2	3	4	5
<b>Violencia Física</b>						
1	El agresor la golpeó posterior a la aplicación de las medidas de protección					
2	El agresor le propinó patadas de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección					
3	El agresor le propinó bofetadas de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección					
4	El agresor le causó hemorragias de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección					
5	El agresor le causó moretones de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección					
6	El agresor le propinó lesiones de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección					
7	El agresor le generó alguna discapacidad física de manera posterior a la aplicación de las medidas de protección					
<b>Violencia Psicológica</b>						
8	El agresor la maltrató verbalmente posterior a la aplicación de las medidas de protección					
9	El agresor la amenazó verbalmente posterior a la aplicación de las medidas de protección					
10	El agresor la celó patológicamente posterior a la aplicación de las medidas de protección					
11	El agresor la humilló posterior a la aplicación de las medidas de protección					
12	El agresor la coaccionó posterior a la aplicación de las medidas de protección					
<b>Violencia Sexual</b>						
13	El agresor la acosó sexualmente posterior a la aplicación de las medidas de protección					
14	El agresor la chantajeó posterior a la aplicación de las medidas de protección					
15	El agresor la ultrajó sexualmente posterior a la aplicación de las medidas de protección					
<b>Violencia Económica</b>						
16	El agresor realizó perturbaciones a su posesión posterior a la aplicación de las medidas de protección					
17	El agresor realizó limitaciones de sus recursos económicos posterior a la aplicación de las medidas de protección					
18	agresor evadió el cumplimiento de las obligaciones alimentarias posterior a la aplicación de las medidas de protección					
19	El agresor realizó limitaciones o control de sus ingresos posterior a la aplicación de las medidas de protección					
20	El agresor realizó le quitó su dinero posterior a la aplicación de las medidas de protección					

## Matriz de recolección de datos

**Variable:** MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
Victima 1	1	1	5	4	4	4	4	4	2	2	4	4	1	4	4	4	4	4	3	4
Victima 2	5	5	1	4	4	2	2	2	2	2	3	2	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 3	3	3	3	3	5	5	5	5	2	4	2	2	1	2	1	4	4	1	2	4
Victima 4	3	3	3	3	4	4	2	4	4	2	2	4	1	2	2	4	4	2	3	4
Victima 5	1	2	5	5	4	4	4	3	2	2	4	4	1	4	4	4	4	2	4	4
Victima 6	4	4	2	4	4	2	4	2	2	2	2	4	1	4	4	4	4	2	4	4
Victima 7	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5
Victima 8	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	1	5	2	5	5	5	2	4
Victima 9	2	2	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2	5	4	2	4	4	5	2	4
Victima 10	1	1	5	4	4	4	4	4	2	2	4	4	1	4	4	4	4	4	3	4
Victima 11	1	1	5	5	4	4	4	4	2	2	4	4	2	4	2	4	2	2	4	4
Victima 12	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4
Victima 13	1	1	5	5	5	2	2	2	4	2	4	4	2	4	2	4	2	2	4	4
Victima 14	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	4	2	2	2	4
Victima 15	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2
Victima 16	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	1	4	4	4	2	2	4	4
Victima 17	5	5	1	4	4	2	2	2	2	2	3	2	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 18	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 19	3	3	3	3	4	2	4	2	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	4	4
Victima 20	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 21	1	1	5	5	3	3	3	3	3	4	4	4	1	4	4	4	2	2	3	4
Victima 22	3	3	3	3	4	2	2	4	2	4	4	4	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 23	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 24	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	4	4	1	4	4	4	2	2	5	5
Victima 25	1	1	5	5	4	2	2	2	2	2	4	2	1	4	2	2	2	2	5	5
Victima 26	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 27	1	1	5	4	4	4	4	4	2	2	4	4	1	4	4	4	4	4	3	4
Victima 28	1	1	5	5	4	2	2	2	2	2	4	4	1	4	4	4	4	2	4	5
Victima 29	5	5	2	2	4	2	2	2	2	2	4	2	1	2	4	4	4	4	4	4
Victima 30	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2
Victima 31	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	4	4	1	4	4	4	2	2	5	5
Victima 32	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	4	2	1	4	2	4	4	1	4	4
Victima 33	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	4	2	2	2	4
Victima 34	1	1	5	5	4	2	2	2	2	2	4	2	1	4	2	4	2	2	4	5
Victima 35	4	4	2	4	4	2	4	2	2	2	2	4	1	4	4	4	4	2	4	4
Victima 36	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4
Victima 37	3	3	3	3	5	5	5	5	2	4	2	2	1	2	1	4	4	1	2	4



Victima 79	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 80	3	3	3	3	3	3	5	1	1	1	1	1	1	4	1	4	1	1	3	4
Victima 81	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	4	2	4	2	3	5	
Victima 82	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 83	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 84	1	1	5	5	4	4	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2	2	4	5
Victima 85	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 86	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	4	4	1	4	4	4	2	2	5	5
Victima 87	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 88	3	3	3	3	4	1	1	1	1	1	1	1	2	5	2	5	2	2	2	2
Victima 89	2	2	3	3	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 90	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 91	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	4	1	4	1	1	3	4
Victima 92	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	4	2	4	2	3	5
Victima 93	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 94	3	3	3	3	3	3	5	1	1	1	1	1	1	4	1	4	1	1	3	4
Victima 95	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 96	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 97	5	5	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 98	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 99	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 100	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	1	4	2	4	2	2	3	5
Victima 101	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2	2	3	5
Victima 102	1	1	5	5	4	4	4	4	2	2	4	4	1	4	4	4	4	4	3	4
Victima 103	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	4	2	1	4	2	4	4	1	3	3
Victima 104	1	1	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 105	3	3	3	3	5	2	2	2	2	2	2	2	1	4	4	4	2	2	4	5
Victima 106	3	3	3	3	4	2	2	4	2	4	4	4	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 107	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2	2	4	5
Victima 108	1	1	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Victima 109	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	2	4	2	4	2	2	3	4
Victima 110	1	1	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 111	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	4	2	2	3	4
Victima 112	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 113	1	1	5	5	4	2	2	2	2	2	4	2	1	4	2	2	2	2	5	5
Victima 114	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 115	1	1	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 116	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	4	2	2	3	4
Victima 117	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2	2	4	5
Victima 118	1	1	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Victima 119	5	5	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	4	1	1	3	4

Victima 120	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4
Victima 121	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	4	2	3	4
Victima 122	3	3	3	3	5	2	2	2	2	2	2	2	1	4	4	4	2	2	4	5
Victima 123	3	3	3	3	4	2	2	4	2	4	4	4	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 124	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	2	4	2	4	2	2	3	4
Victima 125	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 126	3	3	3	3	4	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	5
Victima 127	1	1	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 128	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	4	2	2	3	4
Victima 129	1	1	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Victima 130	5	5	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	4	1	1	3	4
Victima 131	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	4	2	4	4	4	2	4
Victima 132	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4
Victima 133	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	4	2	3	4
Victima 134	3	3	3	3	5	2	2	2	2	2	2	2	1	4	4	4	2	2	4	5
Victima 135	3	3	3	3	4	2	2	4	2	4	4	4	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 136	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2	2	3	5
Victima 137	1	1	5	5	4	4	4	4	2	2	4	4	1	4	4	4	4	4	3	4
Victima 138	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	4	2	1	4	2	4	4	1	3	3
Victima 139	1	1	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 140	1	2	5	5	4	4	4	3	2	2	4	4	1	4	4	4	4	2	4	4
Victima 141	4	4	2	4	4	2	4	2	2	2	2	4	1	4	4	4	4	2	4	4
Victima 142	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5
Victima 143	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	1	5	2	5	5	5	2	4
Victima 144	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2	2	4	5
Victima 145	1	1	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Victima 146	1	1	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 147	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	4	2	4	4	4	2	4
Victima 148	1	1	5	5	4	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	2	2	3	5
Victima 149	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	2	4	2	2	3	4
Victima 150	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 151	5	5	1	4	4	2	2	2	2	2	3	2	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 152	3	3	3	3	5	5	5	5	2	4	2	2	1	2	1	4	4	1	2	4
Victima 153	3	3	3	3	4	4	2	4	4	2	2	4	1	2	2	4	4	2	3	4
Victima 154	5	5	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	4	1	1	3	4
Victima 155	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4
Victima 156	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	4	2	3	4
Victima 157	3	3	3	3	5	2	2	2	2	2	2	2	1	4	4	4	2	2	4	5
Victima 158	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Victima 159	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 160	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	2	4	2	2	3	4



Victima 202	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	4	2	2	3	4
Victima 203	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 204	3	3	3	3	5	2	2	2	2	2	2	2	1	4	4	4	2	2	4	5
Victima 205	3	3	3	3	4	2	2	4	2	4	4	4	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 206	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 207	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 208	1	1	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	2	5	4	5	4	4	4	4
Victima 209	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 210	1	1	5	5	4	4	2	2	2	2	4	4	1	4	2	4	2	2	4	5
Victima 211	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 212	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 213	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 214	3	3	3	3	2	2	2	2	4	4	4	1	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 215	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Victima 216	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 217	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	2	4	2	2	3	4
Victima 218	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 219	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	1	4	4	4	2	2	4	4
Victima 220	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	1	5	2	5	5	5	2	4
Victima 221	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2	2	4	5
Victima 222	1	1	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Victima 223	1	1	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 224	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 225	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 226	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 227	3	3	3	3	2	2	2	2	4	4	4	1	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 228	5	5	1	4	4	2	2	2	2	2	3	2	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 229	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 230	3	3	3	3	4	2	4	2	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	4	4
Victima 231	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 232	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 233	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	4	2	1	5	2	5	5	5	2	4
Victima 234	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	3	4
Victima 235	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 236	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	2	2	4
Victima 237	3	3	3	3	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 238	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 239	1	1	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Victima 240	1	1	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 241	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	4	2	4	4	4	2	4
Victima 242	5	5	1	4	4	2	2	2	2	2	3	2	1	4	2	4	4	2	4	4

Victima 243	3	3	3	3	5	5	5	5	2	4	2	2	1	2	1	4	4	1	2	4
Victima 244	3	3	3	3	4	4	2	4	4	2	2	4	1	2	2	4	4	2	3	4
Victima 245	3	3	3	3	5	1	1	1	1	1	4	2	1	5	1	5	1	1	3	5
Victima 246	1	1	5	5	4	2	2	2	2	2	2	2	1	5	2	2	2	2	3	5
Victima 247	3	3	3	3	4	2	4	4	2	2	4	4	2	5	5	5	5	1	3	2
Victima 248	3	3	3	3	4	2	4	2	2	2	4	1	2	2	5	5	2	2	3	5
Victima 249	5	5	1	4	4	2	2	2	2	2	3	2	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 250	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 251	3	3	3	3	4	2	4	2	2	2	4	1	1	2	2	2	2	2	4	4
Victima 252	3	3	3	3	4	2	2	4	2	4	4	4	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 253	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	2	4	2	4	2	2	3	4
Victima 254	3	3	3	3	4	1	1	1	1	1	1	1	2	5	1	5	2	2	3	5
Victima 255	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	5	2	2	5	5	5	5	2	3	5
Victima 256	5	5	1	4	4	2	2	2	2	2	3	2	1	4	2	4	4	2	4	4
Victima 257	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 258	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 259	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5
Victima 260	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2
Victima 261	1	1	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Victima 262	1	1	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 263	3	3	3	3	4	1	1	1	1	1	1	1	2	5	1	5	2	2	3	5
Victima 264	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	5	2	2	5	5	5	5	2	3	5
Victima 265	3	3	3	3	5	1	1	1	1	1	4	2	1	5	1	5	1	1	3	5
Victima 266	1	1	5	5	4	2	2	2	2	2	2	2	1	5	2	2	2	2	3	5
Victima 267	3	3	3	3	4	2	4	4	2	2	4	4	2	5	5	5	5	1	3	2
Victima 268	3	3	3	3	4	2	4	2	2	2	4	1	2	2	5	5	2	2	3	5
Victima 269	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	3	4
Victima 270	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 271	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	2	2	4
Victima 272	3	3	3	3	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 273	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 274	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 275	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 276	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 277	3	3	3	3	2	2	2	2	4	4	4	1	2	2	2	2	2	2	2	2



Victima 38	5	5	5	2	5	5	1	5	5	5	5	5	4	4	2	4	4	4	4	1
Victima 39	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	1	1	1	1	1	4	1	1
Victima 40	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	2	4	4	4	2
Victima 41	4	4	4	2	4	4	1	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	2	2
Victima 42	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	1	1	1	1	1	4	1	1
Victima 43	1	1	1	1	1	1	1	4	4	2	4	2	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 44	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 45	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 46	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	1	1	1	1	1	4	2	1
Victima 47	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 48	5	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	2	4	2	2	2	2	2	2
Victima 49	1	1	1	1	1	1	1	4	4	2	4	2	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 50	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	4	4	2	4	2	4	2	2	4	4
Victima 51	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	2	2	2	4	4	4	2	2
Victima 52	5	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	2	4	2	2	2	2	2	2
Victima 53	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 54	5	5	5	2	5	5	1	5	5	5	5	5	4	4	2	4	4	4	4	1
Victima 55	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 56	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	2	2	5	5	5	5	5
Victima 57	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 58	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 59	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 60	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 61	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 62	4	4	4	2	4	4	1	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	2	2
Victima 63	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 64	5	5	5	2	5	5	1	5	5	5	5	5	4	4	2	4	4	4	4	1
Victima 65	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 66	4	4	4	2	4	4	1	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	2	2
Victima 67	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	2	2	5	5	5	5	5
Victima 68	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 69	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 70	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	1	1	1	1	1	4	2	1
Victima 71	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	3	3	3	2	4	5	2	2
Victima 72	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	5	2	2
Victima 73	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 74	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 75	5	5	5	2	5	5	2	5	5	5	5	5	2	2	2	4	4	5	3	2
Victima 76	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	1	1
Victima 77	2	2	2	2	2	2	2	4	4	5	5	4	2	2	2	2	2	4	2	2
Victima 78	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	5	5	5	3	3	5	3	3

Victima 79	1	1	1	1	1	1	1	4	4	2	2	2	1	1	1	3	3	3	3	3
Victima 80	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 81	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2
Victima 82	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 83	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 84	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	5	2	2
Victima 85	1	1	1	1	1	1	1	2	4	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 86	4	4	4	2	4	4	1	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	2	2
Victima 87	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 88	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 89	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 90	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 91	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 92	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2
Victima 93	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 94	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 95	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2
Victima 96	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 97	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 98	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 99	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	2	3	3	3	2	4	5	2	2
Victima 100	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	4	2	2
Victima 101	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	2	2	2	2	2	4	2	2
Victima 102	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	1	1	1	2	2	4	1	1
Victima 103	2	2	2	2	2	2	1	4	4	3	4	3	1	1	1	1	1	4	2	2
Victima 104	4	4	4	2	4	4	2	4	4	5	5	3	3	3	3	4	4	3	4	2
Victima 105	5	5	5	2	5	2	5	5	5	5	5	4	4	2	1	4	4	5	2	2
Victima 106	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	2	4	4	4	2
Victima 107	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	2	4	5	2	2
Victima 108	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Victima 109	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	2	4	4	4	2
Victima 110	4	4	4	2	4	4	2	4	4	5	5	3	3	3	3	4	4	3	4	2
Victima 111	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	3	3	3	2	2	2	2	2
Victima 112	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 113	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2
Victima 114	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2
Victima 115	4	4	4	2	4	4	2	4	4	5	5	3	3	3	3	4	4	3	4	2
Victima 116	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	3	3	3	2	2	2	2	2
Victima 117	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	2	4	5	2	2
Victima 118	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Victima 119	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5



Victima 161	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Victima 162	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Victima 163	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Victima 164	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3	4
Victima 165	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
Victima 166	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
Victima 167	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	2	4	4	4	
Victima 168	4	4	4	2	4	4	2	4	4	5	5	3	3	3	3	4	4	3	4	
Victima 169	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	3	3	3	2	2	2	2	
Victima 170	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Victima 171	5	5	5	2	5	2	5	5	5	5	5	4	4	2	1	4	4	5	2	
Victima 172	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	2	4	4	4	
Victima 173	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	2	4	5	2	
Victima 174	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	1	1	1	1	1	4	1	
Victima 175	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
Victima 176	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
Victima 177	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Victima 178	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
Victima 179	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	
Victima 180	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	4	2	3	3	3	2	4	3	4	
Victima 181	2	2	2	2	2	2	2	4	4	5	5	2	3	3	3	4	4	2	3	
Victima 182	2	2	2	2	2	2	2	4	4	3	4	2	3	3	3	1	1	4	2	
Victima 183	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Victima 184	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Victima 185	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3	
Victima 186	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
Victima 187	5	5	5	2	5	2	5	5	5	5	5	4	4	2	1	4	4	5	2	
Victima 188	4	4	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	
Victima 189	4	4	4	2	4	4	2	5	5	5	5	5	4	4	2	2	4	2	2	
Victima 190	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Victima 191	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Victima 192	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	
Victima 193	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
Victima 194	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	
Victima 195	1	1	1	1	1	1	1	4	4	2	3	2	1	1	1	4	4	5	2	
Victima 196	1	1	1	1	1	1	1	2	4	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
Victima 197	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3	
Victima 198	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
Victima 199	5	5	5	2	5	5	2	5	5	5	5	5	2	2	2	4	4	5	3	
Victima 200	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	1	
Victima 201	4	4	4	2	4	4	2	4	4	5	5	3	3	3	3	4	4	3	4	



Victima 243	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Victima 244	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 245	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	1	1	1	2	4	4	2
Victima 246	4	4	4	2	4	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	3
Victima 247	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	4	4	2	1	4	4	2
Victima 248	5	5	2	5	5	2	2	5	4	5	5	3	2	2	2	2	4	5	2
Victima 249	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 250	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2
Victima 251	1	1	1	1	1	1	1	4	4	2	3	2	1	1	1	4	4	5	2
Victima 252	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	2	4	4	4
Victima 253	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	2	4	4	4
Victima 254	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 255	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 256	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Victima 257	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2
Victima 258	4	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	1	4	2	4	2	2	3
Victima 259	5	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	2	4	2	2	2	2	2
Victima 260	1	1	1	1	1	1	1	4	4	2	4	2	3	3	3	3	3	3	3
Victima 261	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Victima 262	4	4	4	2	4	4	2	4	4	5	5	3	3	3	3	4	4	3	4
Victima 263	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 264	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Victima 265	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	1	1	1	2	4	4	2
Victima 266	4	4	4	2	4	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	3
Victima 267	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	4	4	2	1	4	4	2
Victima 268	5	5	2	5	5	2	2	5	4	5	5	3	2	2	2	2	4	5	2
Victima 269	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 270	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 271	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Victima 272	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
Victima 273	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	4	2	1	1	1	2	2	2	2
Victima 274	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3
Victima 275	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3
Victima 276	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	4	4
Victima 277	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3